



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Oficial Municipal

Mes de enero de 2015

Publicación: Febrero de 2015



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de enero de 2015**

VISTO: El Art. 115° de la Ordenanza N° 1511 y su Decreto Reglamentario N° 001/2007; y

CONSIDERANDO: Que por las citadas normas el Departamento Ejecutivo podrá autorizar a distintos responsables de los órganos administrativos a disponer de fondos para atender gastos de menor cuantía.-

Que a tal fin se procederá la habilitación de los fondos fijos y sus responsables para el corriente año.-

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DISPONER, la habilitación de los Fondos Fijos y sus responsables autorizados de las distintas reparticiones municipales según se detalla a continuación:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. Esteban Avilés; M.I. N° 22.413.806; Pesos Diez Mil (\$ 10.000).-

ASESORÍA LETRADA

Dr. Juan E. Villa; M.I. N° 13.536.022; Pesos Ocho Mil (\$ 8.000).-

DIRECCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS

Profesor Sebastián Boldrini: M.I. N°: 26.334.319 Pesos Cuatro Mil (\$

4.000).-

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza de Faltas: Dra. Liliana C. G. Carranza; M.I. N° 6.493.059; Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500).-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL

Ing. Julio A. Bustos M.I. N° 7.646.471; Pesos Ocho Mil (\$ 8.000).-

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Lic. Horacio Pedrone M.I. N° 18.114.589; Pesos Ocho Mil (\$ 8.000).-

DIRECCIÓN PLANEAMIENTO FÍSICO AMBIENTAL

Arq. Liliana Bina M.I. N° 10.156.045; Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500).-

DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO

Arq. Livio R. Menegozzo M.I. N° 16.077.932; Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500).-

SECRETARÍA DE TURISMO

Oficina de Carlos Paz y Centro de Informes en Capital Federal, Sr. Oscar Antonio; M.I. N° 14.574.949; Pesos Siete Mil (\$ 7.000).-

ENTE DE PROMOCIÓN TURÍSTICA - CA.P.TUR.

Sr. Oscar Antonio; M.I. N° 14.574.949; Pesos Siete Mil (\$ 7.000).

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dr. Juan Esteban Villa: M.I. N° 13.536.022; Pesos Ocho Mil (\$ 8.000).-

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

Sra. Marta Beatriz Zilli: M.I. N°



18.433.128: Pesos Tres Mil (\$ 3.000).-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Cr. Héctor Daniel Gilli, M.I. N° 16.361.759; Pesos Seis Mil (\$ 6.000).-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

Sr. Luis E. Razquin: M.I. N° 17.028.933; Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000).-

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA:

Dr. Daniel Ernesto Mowszet; M.I.: 14.291.325; Pesos Diez Mil (\$ 10.000).-

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA:

Responsable: Dra. Judith Alejandra Barrera: M.I. N° 16.501.758: Siete Mil (\$7.000).-

SECRETARÍA GENERAL

Dr. Jorge Sebastián Guruceta; M.I. N° 26.372.784; Pesos Diez Mil (\$ 10.000).-

DIRECCIÓN DE TÉCNICA MÉCANICA Y TRANSPORTE:

Ing. Germán Darío Rivero: M.I. N°: 23.282.646 Pesos Trece Mil (\$ 13.000).-

SECRETARÍA DE CALIDAD INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dr. Omar Antonio Ruiz; M.I. N° 18.435.110; Pesos Seis Mil (\$ 6.000).-

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA:

Lic. María Alejandra Roldán: M.I. N°22.961.109: Pesos Cuatrl (\$ 4.000).-

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 001 / C / 2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de enero de 2015**

VISTO: La Ordenanza N° 5630; y

CONSIDERANDO: Que el art. 15° de la citada Ordenanza prevé la creación de un Fondo Fijo a los fines de asegurar el funcionamiento de los balnearios habilitados, cuyo monto será establecido por la Comisión Administrativa y cuya administración será responsabilidad del Administrador Contable del Centro Operativo.-

Que con dicho fondo fijo se afrontará el pago de todas las necesidades que el Responsable de Control de cada balneario requiera para la explotación del área a su cargo y se destinará exclusivamente al pago de las necesidades de funcionamiento de cada balneario.-

Que el fondo fijo estará a cargo de la Agente Marina Isabel Mossé, DNI: 23.422.568, designada como Administradora Contable mediante Decreto N° 59/DE/2013.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la habilitación de un Fondo Fijo de Pesos Ocho Mil (\$8.000) a los fines de solventar los gastos exclusivamente para el funcionamiento de los balnearios, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- .- DESIGNAR como responsable del fondo fijo a la Sra. Marina Isabel Mossé DNI: 23.422.568, designada como Administradora Contable mediante Decreto N° 59/DE/2013.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 002 / C /2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de enero de 2015**

VISTO: La necesidad de contar con fondos fijos especiales a fin de solventar los gastos de pasajes, que utilicen los funcionarios del Departamento Ejecutivo y gastos por razones de urgencia que deba afrontar la Secretaría de Salud Pública y la Secretaría de Educación, Desarrollo Social y Derechos Humanos en cumplimiento de sus funciones; y

CONSIDERANDO: Que el art. 115° de la Ordenanza N° 1511 y su Decreto Reglamentario establece: "El Departamento Ejecutivo podrá autorizar a

distintos funcionarios responsables de los órganos administrativos, a mantener fondos permanentes denominados "Caja Chica", cuyo monto no podrá exceder del valor de tres veces el sueldo básico de la Categoría 1 del Personal Municipal, de conformidad a lo dispuesto por el presente, para ser utilizados sólo para cubrir las necesidades de gastos de menor cuantía en la adquisición de elementos en cantidades pequeñas o limitadas, para atender urgencias de uso inmediato de funcionamiento y sólo para ser utilizados por el Área que los ha solicitado, en cumplimiento de sus funciones específicas y en ningún caso para gastos personales".-

Que en virtud que los fondos fijos están conformados por el valor de tres (3) veces el sueldo básico de la categoría uno (1) del Personal Municipal según lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 001/2007; y se encuentran destinados a solventar los gastos inherentes al normal funcionamiento de las áreas, resulta económicamente inviable la imputación, por su valor, de los gastos de adquisición de pasajes aéreos al fondo fijo de referencia.-

Que asimismo, sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, también es necesaria la habilitación de un fondo fijo especial para gastos que por razones de urgencia deba afrontar la Secretaría de Salud Pública y la Secretaría de Educación, Desarrollo Social y Derechos Humanos en cumplimiento de sus funciones.-

Que por ello resulta necesario contar con los fondos fijos mencionados.-

Que los referidos Fondos Fijos especiales estarán a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas y administrados por



el Departamento de Tesorería Municipal.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la habilitación de un Fondo Fijo Especial de Pesos Trece Mil (\$ 13.000) a los fines de solventar los gastos de pasajes aéreos, terrestres y los inherentes a la utilización del vehículo oficial del Sr. Intendente Municipal para las funciones propias de su competencia, como así también los pasajes aéreos y terrestres para cada uno de los Secretarios del Departamento Ejecutivo y/o funcionarios que ejerzan cargos equivalentes, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la habilitación de un Fondo Fijo Especial por el monto de Pesos Trece Mil (\$ 13.000) a los fines de solventar gastos por razones de urgencia que deba afrontar la Secretaría de Salud Pública y la Secretaría de Calidad Institucional, Desarrollo Social y Educación en cumplimiento de sus funciones, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR como responsable de los Fondos Fijos Especiales habilitados en los artículos anteriores, al Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Héctor Daniel Gilli, D.N.I N° 16.361.759 y como administradora a la Jefa del Departamento de Tesorería Municipal Sra. Miriam Ponce D.N.I. N°

17.144.445.-

ARTÍCULO 4º.- Las adquisiciones de pasajes aéreos, terrestres y los realizados en el Fondo Fijo especial creado en el Artículo 2º, no estarán alcanzados por las limitaciones establecidas en el apartado a) del Art. 4o del Decreto 001/007.-

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 003 / C / 2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de enero de 2015**

VISTO: El Decreto N° 240/DE/2013; y

CONSIDERANDO: Que en el mismo se establece el recorrido de las empresas que realizan la explotación del servicio de transporte de pasajeros por cualquier medio que se desarrolle en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Córdoba, y que tengan ingreso a la Estación Terminal de ómnibus de Villa Carlos Paz.-

Que en lo relativo al Corredor Sur, (Villa Río Icho Cruz, Mina Clavero, etc.), se omitió especificar el recorrido de egreso dentro del ejido municipal.-

Que asimismo resulta menester corregir la denominación de la Ruta Nacional N° 20 mencionada en el mismo por Ruta Provincial N° 14.-

Que atento a ello corresponde emitir el acto administrativo al respecto.-



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AGREGAR al Artículo 1° del Decreto N° 240/DE/2013, en EGRESOS como inciso “c” el siguiente:

“c. Corredor Sur por Ruta Provincial N° 14, (Villa Río Icho Cruz, Mina Clavero, etc.): Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Belgrano, Av. San Martín, Maipú, Av. Libertad, Av. Cárcano, hasta fin del ejido Municipal.”

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR en el Artículo lo del Decreto N° 240/DE/2013, donde dice:

“Ruta Nacional N° 20”, deberá decir: “Ruta Provincial N° 14”

ARTÍCULO 3°.- Por la Dirección de Técnica, Mecánica y Transporte se notificará el presente a las Empresas que presten el servicio de transporte de pasajeros en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Córdoba con afectación del mismo en la Ciudad de Villa Carlos Paz.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 004 / DE / 2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de enero de 2015**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a estos postulados, corresponde llevar a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto N° **138/DE/2004** Y Ordenanzas N° **5591** y N° **5788**.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR Becas de Formación y Capacitación del Programa “Corazón de mi Ciudad” a los beneficiarios, cuya nómina y montos se detallan en el Anexo I, que es parte integrante del presente, correspondiente al mes de Diciembre de 2014.-

ARTÍCULO 2°.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con los fondos de los Programas 30.02.100.1.13.39.395, 33.01.100.1.13.39.395, 36.01.100.1.13.39.395



37.01.100.1.13.39.395 y 38.01.100.1.13.39.395 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 005 / DE /2015

Período:	DICIEMBRE DE 2014
Selección:	COMPLEMENTARIA DE BECAS

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
1,00	7840	ACOSTA, MIRTA DEL VALLE	2728579369-1	1756,87
2,00	3400	AGUIRRE, STELLA MARIS	2728456613-6	1756,87
3,00	3775	ALBELO, SILVINA GUADALUPE	2737635992-7	1024,84
4,00	3776	BARROSO, ALDANA GIMENA	2736922219-3	1756,87
5,00	3786	CASTILLO, GUADALUPE	2733587429-9	1437,12
6,00	3721	CEMINO, CECILIA RAQUEL	2723767058-8	538,92
7,00	3359	DOMINGUEZ, MARIA SOLEDAD	2737093519-5	247,91
8,00	3777	GALLARDO, NADIA SOLEDAD	2727772391-9	1756,87
9,00	3787	GALLO, CECILIA MARIA JOSE	2729833362-2	292,31
10,00	3574	LOPEZ, CINTIA	2733784595-4	2873,78
11,00	3778	LOYOLA, NATALIA ELIZABET	2727316666-7	1756,87
12,00	3779	MANRIQUE, SIXTO NAZARET	2036361586-5	1616,76
13,00	3780	MENGARELLI, MARIA GISELE	2731357849-1	2874,24
14,00	3781	NOVERO, LUCAS MATIAS	2031450063-7	3592,80
15,00	3782	ONTIVERO, MILAGROS MICAELA	2739971103-2	1756,87
16,00	3788	OYOLA, MARIA LORENA	2725581636-0	439,22
17,00	7952	PICHICACO, VALERIA ROSANA	2730871424-7	1756,87
18,00	3585	POGONZA, MARIA FLORENCIA	2738137020-3	2873,78
19,00	3305	RIVERO, LEANDRO EDUARDO	2025208431-3	2874,24
20,00	3783	ROMERO, FLAVIA DEOLINDA	2736341641-7	2694,10
21,00	3770	TORRES, BRIAN LUCAS LUCIANO	2038020824-6	2873,77
22,00	3784	TORRES, ROBERTO PAULO	2045591552-0	3053,88
23,00	3785	VELIZ, NOELIA CAROLINA	2731713031-2	1756,87
24,00	3604	VILLARREAL, RODRIGO FABIAN	2038885933-5	1756,87
25,00	3316	ZANOFF, FRANCO ALEJO	2037635803-9	2873,78
Total: 25				47993,28

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 07 de enero de 2015

VISTO: Las actuaciones labradas con motivo de la deuda constatada en diversas viviendas del Barrio Colinas II donde se encuentran construidas las 400 Viviendas del Programa Federal de Viviendas; y

CONSIDERANDO: Que se ha verificado la falta de pago de las cuotas del inmueble por quien suscribió el respectivo Boleto de

Compraventa.-

Que la cláusula quinta del Boleto mencionado indica que:

“Queda expresamente convenido que la falta de pago en término de tres (3) cuotas consecutivas, hará incurrir al COMPRADOR en mora, la que se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En tal supuesto, LA MUNICIPALIDAD podrá declarar rescindido el presente Contrato, resolver la venta y exigir la devolución de la vivienda totalmente desocupada dentro del término de quince (15) días corridos a contar desde la fecha de notificación. Si vencido el plazo no se hubiese hecho entrega del inmueble, LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a iniciar las acciones judiciales que correspondan, siendo que todos los importes abonados hasta ese momento por EL COMPRADOR quedarán en beneficio de LA MUNICIPALIDAD como indemnización y compensación por el uso de la vivienda, pudiendo LA MUNICIPALIDAD disponer libremente de la misma”. -

Atento a ello y conforme lo expresado por Asesoría Letrada Municipal en el sentido: *“que se verifica la hipótesis prevista en la Cláusula 5° del Boleto de Compra y Venta oportunamente suscripto, sugiero se rescinda la venta y se exija la devolución del inmueble en el término de 15 días corridos a contar de la fecha de notificación del Decreto”.-*

Que este Departamento Ejecutivo comparte la opinión de Asesoría Letrada Municipal por lo que corresponde rescindir el Boleto de Compra Venta que lleva el número de Protocolo 218 de fecha 08 de septiembre de 2011.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RESCINDIR el Contrato de Compra Venta instrumentado mediante Boleto N° 218/2011 suscripto con el **Sr. Carlos Alberto VERA DNI.N° 28.182.702**, y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación del lote 13 de la manzana 12, ubicado en Barrio Colinas II donde se encuentran construidas las 400 Viviendas del Programa Federal de Viviendas, en un todo de acuerdo a la cláusula quinta del respectivo Boleto y a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El ex adjudicatario detallado en el Artículo precedente deberá restituir el inmueble en el término de quince (15) días corridos a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 006 / DE / 2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de enero de 2015**

VISTO: Las actuaciones labradas con motivo de la deuda constatada en diversas viviendas del Barrio Colinas II donde se encuentran construidas las 400 Viviendas del Programa Federal de Viviendas; y

CONSIDERANDO: Que se ha verificado la falta de pago de las cuotas del inmueble por quien suscribió el respectivo Boleto de Compraventa.-

Que la cláusula quinta del Boleto

mencionado indica que:

“Queda expresamente convenido que la falta de pago en término de tres (3) cuotas consecutivas, hará incurrir al COMPRADOR en mora, la que se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En tal supuesto, LA MUNICIPALIDAD podrá declarar rescindido el presente Contrato, resolver la venta y exigir la devolución de la vivienda totalmente desocupada dentro del término de quince (15) días corridos a contar desde la fecha de notificación. Si vencido el plazo no se hubiese hecho entrega del inmueble, LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a iniciar las acciones judiciales que correspondan, siendo que todos los importes abonados hasta ese momento por EL COMPRADOR quedarán en beneficio de LA MUNICIPALIDAD como indemnización y compensación por el uso de la vivienda, pudiendo LA MUNICIPALIDAD disponer libremente de la misma”.-

Atento a ello y conforme lo expresado por Asesoría Letrada Municipal en el sentido: *“que se verifica la hipótesis prevista en la Cláusula 5° del Boleto de Compra y Venta oportunamente suscripto, sugiero se rescinda la venta y se exija la devolución del inmueble en el término de 15 días corridos a contar de la fecha de notificación del Decreto”.-*

Que este Departamento Ejecutivo comparte la opinión de Asesoría Letrada Municipal por lo que corresponde rescindir el Boleto de Compra Venta que lleva el número de Protocolo 008 de fecha 26 de agosto de 2011.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- RESCINDIR el Contrato de Compra Venta instrumentado mediante Boleto N° 008/2011 suscripto con el **Sr. Norberto Osvaldo ALONSO DNI.N° 26.672.948**, y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación del lote 24 de la manzana 7, ubicado en Barrio Colinas II donde se encuentran construidas las 400 Viviendas del Programa Federal de Viviendas, en un todo de acuerdo a la cláusula quinta del respectivo Boleto y a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El ex adjudicatario detallado en el Artículo precedente deberá restituir el inmueble en el término de quince (15) días corridos a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 007 / DE / 2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de enero de 2015**

VISTO: Las actuaciones labradas con motivo de la deuda constatada en diversas viviendas del Barrio Colinas II donde se encuentran construidas las 400 Viviendas del Programa Federal de Viviendas; y

CONSIDERANDO: Que se ha verificado la falta de pago de las cuotas del inmueble **por** quien suscribió el respectivo Boleto de Compraventa.-

Que la cláusula quinta del Boleto mencionado indica que:

“Queda expresamente convenido que la falta de

pago en término de tres (3) cuotas consecutivas, hará incurrir al COMPRADOR en mora, la que se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En tal supuesto, LA MUNICIPALIDAD podrá declarar rescindido el presente Contrato, resolver la venta y exigir la devolución de la vivienda totalmente desocupada dentro del término de quince (15) días corridos a contar desde la fecha de notificación. Si vencido el plazo no se hubiese hecho entrega del inmueble, LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a iniciar las acciones judiciales que correspondan, siendo que todos los importes abonados hasta ese momento por EL COMPRADOR quedarán en beneficio de LA MUNICIPALIDAD como indemnización y compensación por el uso de la vivienda, pudiendo LA MUNICIPALIDAD disponer libremente de la misma”.-

Atento a ello y conforme lo expresado por Asesoría Letrada Municipal en el sentido: *“que se verifica la hipótesis prevista en la Cláusula 5º del Boleto de Compra y Venta oportunamente suscripto, sugiero se rescinda la venta y se exija la devolución del inmueble en el término de 15 días corridos a contar de la fecha de notificación del Decreto”.-*

Que este Departamento Ejecutivo comparte la opinión de Asesoría Letrada Municipal por lo que corresponde rescindir el Boleto de Compra Venta que lleva el número de Protocolo 005 de fecha 26 de agosto de 2011.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RESCINDIR el Contrato de



Compra Venta instrumentado mediante Boleto N° 005/2011 suscripto con el **Sr. Mario Ernesto ROBLEDO DNI. N° 26.514.189**, y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación del lote 3 de la manzana 12, ubicado en Barrio Colinas II donde se encuentran construidas **las 400 Viviendas** del Programa Federal de Viviendas, en un todo de acuerdo a la **cláusula** quinta del respectivo Boleto y a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El ex adjudicatario detallado en el Artículo precedente deberá restituir el inmueble en el término de quince (15) días corridos a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 008 / DE / 2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de enero de 2015**

VISTO: Las actuaciones labradas con motivo de la deuda constatada en diversas viviendas del Barrio Colinas II donde se encuentran construidas las 400 Viviendas del Programa Federal de Viviendas; y

CONSIDERANDO: Que se ha verificado la falta de pago de las cuotas del inmueble **por** quien suscribió el respectivo Boleto de Compraventa.-

Que la cláusula quinta del Boleto mencionado indica que:

“Queda expresamente convenido que la falta de pago en término de tres (3) cuotas consecutivas, hará incurrir al COMPRADOR en mora, la que se producirá de pleno derecho sin

necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En tal supuesto, LA MUNICIPALIDAD podrá declarar rescindido el presente Contrato, resolver la venta y exigir la devolución de la vivienda totalmente desocupada dentro del término de quince (15) días corridos a contar desde la fecha de notificación. Si vencido el plazo no se hubiese hecho entrega del inmueble, LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a iniciar las acciones judiciales que correspondan, siendo que todos los importes abonados hasta ese momento por EL COMPRADOR quedarán en beneficio de LA MUNICIPALIDAD como indemnización y compensación por el uso de la vivienda, pudiendo LA MUNICIPALIDAD disponer libremente de la misma”.-

Atento a ello y conforme lo expresado por Asesoría Letrada Municipal en el sentido: *“que se verifica la hipótesis prevista en la Cláusula 5° del Boleto de Compra y Venta oportunamente suscripto, sugiero se rescinda la venta y se exija la devolución del inmueble en el término de 15 días corridos a contar de la fecha de notificación del Decreto”.-*

Que este Departamento Ejecutivo comparte la opinión de Asesoría Letrada Municipal por lo que corresponde rescindir el Boleto de Compra Venta que lleva el número de Protocolo 073 de fecha 26 de agosto de 2011.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RESCINDIR el Contrato de Compra Venta instrumentado mediante Boleto N° 073/2011 suscripto con el **Sr. Marcelo Valentín BIONDINI DNI.N°**



18.175.664, y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación del lote 19 de la manzana 10, ubicado en Barrio Colinas II donde se encuentran construidas las 400 Viviendas del Programa Federal de Viviendas, en un todo de acuerdo a la cláusula quinta del respectivo Boleto y a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El ex adjudicatario detallado en el Artículo precedente deberá restituir el inmueble en el término de quince (15) días corridos a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 009 / DE / 2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de enero de 2015**

VISTO: Las actuaciones labradas con motivo de la deuda constatada en diversas viviendas del Barrio Colinas II donde se encuentran construidas las 400 Viviendas del Programa Federal de Viviendas; y

CONSIDERANDO: Que se ha verificado la falta de pago de las cuotas del inmueble **por** quien suscribió el respectivo Boleto de Compraventa.-

Que la cláusula quinta del Boleto mencionado indica que:

“Queda expresamente convenido que la falta de pago en término de tres (3) cuotas consecutivas, hará incurrir al COMPRADOR en mora, la que se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En tal supuesto, LA MUNICIPALIDAD podrá declarar rescindido el

presente Contrato, resolver la venta y exigir la devolución de la vivienda totalmente desocupada dentro del término de quince (15) días corridos a contar desde la fecha de notificación. Si vencido el plazo no se hubiese hecho entrega del inmueble, LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a iniciar las acciones judiciales que correspondan, siendo que todos los importes abonados hasta ese momento por EL COMPRADOR quedarán en beneficio de LA MUNICIPALIDAD como indemnización y compensación por el uso de la vivienda, pudiendo LA MUNICIPALIDAD disponer libremente de la misma”.-

Atento a ello y conforme lo expresado por Asesoría Letrada Municipal en el sentido: *“que se verifica la hipótesis prevista en la Cláusula 5° del Boleto de Compra y Venta oportunamente suscripto, sugiero se rescinda la venta y se exija la devolución del inmueble en el término de 15 días corridos a contar de la fecha de notificación del Decreto”.-*

Que este Departamento Ejecutivo comparte la opinión de Asesoría Letrada Municipal por lo que corresponde rescindir el Boleto de Compra Venta que lleva el número de Protocolo 154 de fecha 31 de agosto de 2011.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RESCINDIR el Contrato de Compra Venta instrumentado mediante Boleto N° 154/2011 suscripto con el **Sr. Francisco Gustavo FUSARI DNI. N°13.683.056** y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación del lote 6 de la manzana 2, ubicado en Barrio Colinas II



donde se encuentran construidas las **400** Viviendas del Programa Federal de Viviendas, en un todo de acuerdo a la cláusula quinta del respectivo Boleto y a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El ex adjudicatario detallado en el Artículo precedente deberá restituir el inmueble en el término de quince (15) días corridos a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 010 / DE / 2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de enero de 2015**

VISTO: Las actuaciones labradas con motivo de la deuda constatada en diversas viviendas del Barrio Colinas II donde se encuentran construidas las 400 Viviendas del Programa Federal de Viviendas; y

CONSIDERANDO: **Que** se ha verificado la falta de pago de las cuotas del inmueble **por** quien suscribió el respectivo Boleto de Compraventa.-

Que la cláusula quinta del Boleto mencionado indica que:

“Queda expresamente convenido que la falta de pago en término de tres (3) cuotas consecutivas, hará incurrir al COMPRADOR en mora, la que se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En tal supuesto, LA MUNICIPALIDAD podrá declarar rescindido el presente Contrato, resolver la venta y exigir la devolución de la vivienda totalmente desocupada dentro del término de quince (15)

días corridos a contar desde la fecha de notificación. Si vencido el plazo no se hubiese hecho entrega del inmueble, LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a iniciar las acciones judiciales que correspondan, siendo que todos los importes abonados hasta ese momento por EL COMPRADOR quedarán en beneficio de LA MUNICIPALIDAD como indemnización y compensación por el uso de la vivienda, pudiendo LA MUNICIPALIDAD disponer libremente de la misma”.-

Atento a ello y conforme lo expresado por Asesoría Letrada Municipal en el sentido: *“que se verifica la hipótesis prevista en la Cláusula 5° del Boleto de Compra y Venta oportunamente suscripto, sugiero se rescinda la venta y se exija la devolución del inmueble en el término de 15 días corridos a contar de la fecha de notificación del Decreto”.-*

Que este Departamento Ejecutivo comparte la opinión de Asesoría Letrada Municipal por lo que corresponde rescindir el Boleto de Compra Venta que lleva el número de Protocolo 216 de fecha 08 de septiembre de 2011.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RESCINDIR el Contrato de Compra Venta instrumentado mediante Boleto N° 216/2011 suscripto con el **Sr. Jorge Damian FLORES DNI.N° 29.308.963**, y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación del lote 9 de la manzana 4, ubicado en Barrio Colinas II donde se encuentran construidas las 400 Viviendas del Programa Federal de Viviendas, en un todo de acuerdo a la cláusula quinta del respectivo Boleto y a los



Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El ex adjudicatario detallado en el Artículo precedente deberá restituir el inmueble en el término de quince (15) días corridos a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 011 / DE / 2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de enero de 2015**

VISTO: La Sentencia N° 17 de fecha 11/02/2014 en autos caratulados: "Municipalidad de Villa Carlos Paz c/ Romero José Pablo - Abreviado" que se tramitan en el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia 2^{da} Nom., Secretaría N° 3 de esta ciudad y el informe de deuda emitido por la Dirección de Recursos Fiscales en la viviendas designada como Lote 6 Manzana 4 del Barrio Colinas II donde se encuentran construidas las 400 Viviendas del Programa Federal de Viviendas; y

CONSIDERANDO: Que se ha verificado la falta de pago de las cuotas del inmueble por quien suscribió el respectivo Boleto de Compraventa.-

Que la cláusula quinta del Boleto mencionado indica que:

"Queda expresamente convenido que la falta de pago en término de tres (3) cuotas consecutivas, hará incurrir al COMPRADOR en mora, la que se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En tal supuesto, LA

MUNICIPALIDAD podrá declarar rescindido el presente Contrato, resolver la venta y exigir la devolución de la vivienda totalmente desocupada dentro del término de quince (15) días corridos a contar desde la fecha de notificación. Si vencido el plazo no se hubiese hecho entrega del inmueble, LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a iniciar las acciones judiciales que correspondan, siendo que todos los importes abonados hasta ese momento por EL COMPRADOR quedarán en beneficio de LA MUNICIPALIDAD como indemnización y compensación por el uso de la vivienda, pudiendo LA MUNICIPALIDAD disponer libremente de la misma".-

Atento a ello y conforme lo expresado por Asesoría Letrada Municipal en el sentido: "que se verifica la hipótesis prevista en la Cláusula 5° (...falta de pago en termino de 3 cuotas consecutivas ") del Boleto de Compra y Venta N° 388 de fecha 28 de octubre del año 2011 oportunamente suscripto por el Sr. Romero, José Pablo DNI.N° 16.313.680, sugiero se rescinda la venta y se exija la devolución del inmueble en el término de 15 días corridos a contar de la fecha de notificación del Decreto".-

Que este Departamento Ejecutivo comparte la opinión de Asesoría Letrada Municipal por lo que corresponde rescindir el Boleto de Compra Venta mencionada.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RESCINDIR el Contrato de Compra Venta instrumentado mediante Boleto N° 388/2011 suscripto con el Sr. Pablo José ROMERO DNI.N° 16.313.680, y en consecuencia dejar sin efecto la



adjudicación del lote 6 de la manzana 4, ubicado en Barrio Colinas II donde se encuentran construidas las 400 Viviendas del Programa Federal de Viviendas, en un todo de acuerdo a la cláusula quinta del respectivo Boleto y a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El ex adjudicatario detallado en el Artículo precedente deberá restituir el inmueble en el término de quince (15) días corridos a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 012/DE/2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de enero de 2015**

VISTO: La Ordenanza N° 5950; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo debe fijar las fechas de los vencimientos de las distintas Contribuciones, a los efectos de permitir el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y responsables.-

Que atento a ello, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- FIJAR para el pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles Tasa Municipal por Servicios a la

Propiedad, las siguientes fechas de vencimiento:

Pago Contado Anual:
10 de febrero de 2015.-

Paso en Cuotas		Primer Vto.	Segundo Vto.
1° cuota	10	de febrero de 2015.-	20 de febrero de 2015.-
2° cuota	25	de febrero de 2015.-	06 de marzo de 2015.-
3° cuota	16	de marzo de 2015.-	25 de marzo de 2015.-
4° cuota	10	de abril de 2015.-	20 de abril de 2015.-
5° cuota	11	de mayo de 2015.-	21 de mayo de 2015.-
6° cuota	10	de junio de 2015.-	22 de junio de 2015.-
7° cuota	13	de julio de 2015.-	23 de julio de 2015.-
8° cuota	10	de agosto de 2015.-	20 de agosto de 2015.-
9° cuota	10	de septiembre de 2015.-	21 de septiembre de 2015.-
10° cuota	13	de octubre de 2015.-	23 de octubre de 2015.-
11° cuota	10	de noviembre de 2015.-	20 de noviembre de 2015.-
12° cuota	10	de diciembre de 2015.-	21 de diciembre de 2015.-

ARTÍCULO 2°.- FIJAR para el pago de la Contribución que incide sobre los Cementerios el siguiente vencimiento:

Pago Contado Anual

26 de junio de 2015.- (Primer Vencimiento)

24 de julio de 2015 (Segundo Vencimiento)

ARTÍCULO 3°.- FIJAR para el pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial Industrial y de Servicios los días 15 del mes siguiente al período o día hábil posterior de cada mes, correspondiente al siguiente cronograma de vencimiento para Declaraciones Juradas.-

Periodo 01/15	18	de febrero de 2015.-
Periodo 02/15	16	de marzo de 2015.-
Periodo 03/15	15	de abril de 2015.-
Periodo 04/15	15	de mayo de 2015.-
Periodo 05/15	15	de junio de 2015.-
Periodo 06/ 15	15	de julio de 2015.-
Periodo 07/15	18	de agosto de 2015.-
Periodo 08/15	15	de septiembre de 2015.-
Periodo 09/15	15	de octubre de 2015.-
Periodo 10/15	16	de noviembre de 2015.-
Periodo 11/15	15	de diciembre de 2015.-
Periodo 12/15	15	de enero de 2016.-



ARTÍCULO 4°.- FIJAR para el pago de la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados las siguientes fechas de vencimiento:

Pago Contado Anual

18 de febrero de 2015.-

Pago en Cuotas	Primer Vto.	Segundo Vto.
1° cuota	18 de febrero de 2015.-	27 de febrero de 2015.-
2° cuota	10 de abril de 2015.-	20 de abril de 2015.-
3° cuota	10 de junio de 2015.-	19 de junio de 2015.-
4° cuota	10 de agosto de 2015.-	20 de agosto de 2015.-
5° cuota	09 de octubre de 2015.-	19 de octubre de 2015.-
6° cuota	10 de diciembre de 2015.-	18 de diciembre de 2015.-

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Comunicación, Protocolo y Ceremonial le dará amplia difusión del presente. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 013/ C /2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de enero de 2015**

VISTO: La Ordenanza Nro. 5949, que aprueba la documentación para el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra "REPAVIMENTACION DE AV. SAN MARTIN ENTRE CALLE BELGRANO Y CALLE CASSAFFOUSTH - TRAMO 1B"; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 6° de la citada Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública, fijar fecha, hora y lugar.-

Que corresponde emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra "REPAVIMENTACION DE AV. SAN MARTIN ENTRE CALLE BELGRANO Y CALLE CASSAFFOUSTH - TRAMO IB", en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza Nro. 5949 y a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Fijar el día martes 27 de enero de 2015 a las 12.00 hs., en la Salón Auditorium del Palacio Municipal "16 de Julio" sito en calle Liniers 50 de esta ciudad, como fecha, hora y lugar para el acto de apertura de propuestas del llamado a licitación, dispuesto en el artículo anterior. El Pliego podrá ser adquirido por los interesados en el Departamento Compras de esta Municipalidad en días hábiles y horarios de 8.00 a 13.30hs.-

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 014 / DE /2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de enero de 2015**

VISTO: El Decreto N° 042/2004 y su modificatorio N° 076/DE/2008 y 116/DE/2009, por el cual se instituye como premio oficial de la Ciudad de Villa Carlos Paz, al denominado "Premio Carlos"; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 3° del



citado decreto constituye la Comisión Honoraria, la cual designará anualmente a los integrantes de la Comisión Ejecutiva, quienes tendrán como función la evaluación de las obras y otorgarán los "Premios Carlos".-

Que la Comisión Honoraria, teniendo en cuenta su experiencia e idoneidad, para el corriente año 2015, propone la integración de la Comisión Ejecutiva con destacadas personalidades del quehacer artístico y cultural.-

Que asimismo resulta necesario designar a quien en representación de la Comisión Honoraria, se incorpore a la Comisión Ejecutiva.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte los criterios vertidos precedentemente, razón por lo cual emitirá el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- INTEGRAR la Comisión Ejecutiva para el otorgamiento de los "Premios Carlos" del año 2015, a:

- **MIGUEL RUIZ MORENO**
Dramaturgo - Director
- **JUAN ADRIAN RATTI** Periodista -
Locutor - Productor
- **CECILIA DERICIA** Coreógrafa - Bailarina
- Maestra de Danza
- **CRISTIAN GOMEZ** Músico
- **ALBERTO RAMOS** Actor - Director -
Puestista
- **GUILLERMO A. BLANC** Periodista
- **RODRIGO ROJAS** Periodista
- **GUSTAVO TORRE** Director Periodístico

de "La Mañana de Córdoba"

ARTÍCULO 2º.- Formará parte de la Comisión Ejecutiva en representación de la Comisión Honoraria el Director de Cultura, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 042/2004 y sus modificatorios N° 076/DE/2008 y N° 116/DE/2009.-

ARTÍCULO 3º.- Designar como Asesores Artísticos a la Srta. Romina MARTI y al Sr. Artigas Lope Bolani Pugliese, quienes poseerán voz sin voto en las decisiones del Jurado.-

ARTÍCULO 4º.- Fijar como fecha de entrega de los "Premios Carlos" del año 2015 el día **Lunes 09 de Febrero del corriente año.-**

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán atendidos con los fondos del programa 33.30.301 denominado Premios Carlos del Presupuesto General vigente.-

ARTÍCULO 6º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 015 / DE / 2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de enero de 2015**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 5945, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal,



establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos 1 y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. - SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
33.30.301.1.12.27.271.	PROD FERROSOS Y NO FERROSOS	\$ 17.400	
37.01.100.1.13.35.351.	TRANSPORTE	\$ 100.000	
33.30.301.1.12.22.221.	HILADOS Y TELAS		\$ 15.000
33.30.301.1.12.22.222.	PRENDAS DE VESTIR		\$ 2.400
37.01.100.1.12.25.254.	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$ 100.000
TOTAL		\$117.400	\$117.400

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 016 / C / 2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de enero de 2015**

VISTO: La Ordenanza Nro. 5944, que aprueba la documentación para el llamado a Licitación Pública para la "CONCESIÓN DE OBRA Y EXPLOTACIÓN DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA CARLOS PAZ"; y

CONSIDERANDO: **Que** el Art. 4° de la citada Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública, fijar fecha, hora y lugar.-

Que corresponde emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Pública para la "CONCESION DE OBRA Y EXPLOTACION DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE LA ESTACION TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA CARLOS PAZ", en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza Nro. 5944 y a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Fijar el día martes 27 de enero de 2015 a las 10.00 hs., en la Salón Auditorium del Palacio Municipal "16 de



Julio" sito en calle Liniers 50 de esta ciudad, como fecha, hora y lugar para el acto de apertura de propuestas del llamado a licitación, dispuesto en el artículo anterior. El Pliego podrá ser adquirido por los interesados en el Departamento Compras de esta Municipalidad en días hábiles y horarios de 8.00 a 13.30hs.-

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto dése conocimiento al Tribunal de Cuentas, en los términos del inciso f) del Art. 1° del Decreto N° 375/92. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 017 / DE /2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de enero de 2015**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 5945, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CREAR a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
30.01.304.1.13.36.363.	AUSPICIO	\$ 0,00

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
30.01.304.1.13.36.363.	AUSPICIO	\$ 250.000	
30.01.304.1.13.36.361.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 150.000
30.01.304.1.13.34.342.	CONTRATACION DE ARTISTAS		\$ 100.000
TOTAL		\$ 250.000	\$ 250.000

ARTÍCULO 3°.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 5945, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 020 / C /2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de enero de 2015**



VISTO: Las familias afectadas por el desborde del arroyo "Los Chorrillos" de nuestra ciudad el día 14 de Marzo de 2014; y

CONSIDERANDO: Que las mismas fueron asistidas con un subsidio desde el Municipio, además de gestionar desde este Municipio subsidios en conjunto con la Dirección de Emergencia Social de la Provincia.-

Que estos subsidios fueron cobrados por los beneficiarios durante 8 meses, hasta el pasado mes de diciembre de 2014, no renovándose.-

Que los grupos familiares no se encuentran en condiciones económicas de afrontar las erogaciones económicas producto del pago del alquiler.-

Que desde la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental se adjudicó el Concurso de Precios para la ejecución de las viviendas, según Decreto N° 748/DE/2014, por lo que se encuentra en plena ejecución.-

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a las personas mencionadas en el ANEXO I que forma parte del presente, subsidios de Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1.800.-) durante tres (3) meses consecutivos en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1° será atendido con los fondos del Programa 38.83.832.1.15.51.511, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Desarrollo Social y Educación y los beneficiarios tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 021 / H / 2015

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO	DNI
AMAYA NORBERTO	17.929.347
BUSTOS CECILIA	37.440.792
QUEVEDO EMANUEL	30.540.047
GOMEZ ROQUE	11.470.838
LOYOLA GRACIELA	11.976.753
MONTAÑA ADRIAN	21.840.886
TOBARES SEBASTIÁN	40.299.718
RAMIREZ ARMANDO	6.691.529

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de enero de 2015**

VISTO: El Expediente N° 130891/2015, .mediante el cual las **Sras. María Elvira Pedroche y Alicia Inés Barrigo**, Presidente y Secretaria respectivamente del Refugio Nocturno y Hogar de Tránsito "**Cura Brochero**", solicitan el pago del subsidio correspondiente al año 2015, otorgado mediante Ordenanza N° 4859, su modificatorias; y



CONSIDERANDO: Que la ayuda solicitada es a fin de afrontar distintos gastos que demanda el funcionamiento del citado refugio, el cual brinda contención y apoyo a personas que se encuentran en condiciones extremas.-

Que por tal motivo, este Departamento Ejecutivo otorgará el subsidio, por la suma de **Pesos Nueve Mil Doscientos Noventa y cinco (\$ 9.295)** mensuales, para el corriente año, establecido por la Ordenanza N°5928.-

Que el Departamento de Contaduría informa que el gasto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.52.521, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Refugio Nocturno y Hogar de Tránsito "Cura Brochero" CUIT N° 30-71135352-2, un subsidio por la suma de **Pesos Nueve Mil Doscientos Noventa y cinco (\$ 9.295)** mensuales, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 4859, su modificatoria, Ordenanza N° 5928 y a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el Artículo 1º se hará efectivo a nombre de la Institución debiendo sus responsables efectuar las correspondientes rendiciones de cuentas.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.52.521 del

Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 022 / DE / 2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de enero de 2015**

VISTO: El Expediente N° 130889/15, mediante el cual Sra. Ángela María Borgia y la Sra. Paula Cristina Migliorini Presidenta y Secretaria respectivamente de la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)**, solicitan el pago del subsidio correspondiente al año 2015, otorgado mediante Ordenanza N° 5794 y su modificatoria Ordenanza N° 5930; y

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento del subsidio responde a los fines de que la mencionada Institución pueda cubrir sus gastos de funcionamiento, en virtud de la labor que realiza conjuntamente con el área de Veterinaria y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Salud Pública, conforme la dispuesto en la Ordenanza N° 4949.-

Que por tal motivo este Departamento Ejecutivo otorgará el subsidio, por la suma de **Pesos Dos Mil Seiscientos (\$ 2.600.-)** mensuales, para el corriente año, establecido por la Ordenanza N° 5930.-

Que el Departamento de Contaduría informa que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 30.01.100.1.15.52.525, del Presupuesto General de Gastos vigente.-



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** de esta Ciudad un subsidio de **Pesos Dos Mil Seiscientos (\$ 2.600.-) mensuales**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del Presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el Artículo anterior, se hará efectivo en la persona de la Presidenta de la Institución **Sra. Ángela María BORGIA, DNI. N° 11.579.203** y/o su Secretaria la **Sra. Paula Cristina Migliorini DNI.N° 25.019.852**, quienes deberán efectuar las rendiciones correspondientes.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de la Partida 30.01.100.1.15.52.525 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 023 / DE / 2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de enero de 2015**

VISTO: El Expediente N° 130896/15, mediante el cual la Sra. Elizabeth Caserta Presidenta de la Fundación Proteccionista

de Animales (FUPA), solicita el pago del subsidio correspondiente al año 2015, otorgado mediante Ordenanza N° 5794 y su modificatoria ; y

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento del subsidio responde a los fines de que la mencionada Fundación pueda cubrir sus gatos de funcionamiento, en virtud de la labor que realiza conjuntamente con el área de Veterinaria y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Salud Pública, conforme la dispuesto en la Ordenanza N° 4949.-

Que por tal motivo este Departamento Ejecutivo otorgará el subsidio, por la suma de **Pesos Dos Mil Seiscientos (\$ 2.600.-) mensuales**, para el corriente año, establecido por la Ordenanza N° 5930.-

Que el Departamento de Contaduría informa que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 30.01.100.1.15.52.525, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la **Fundación Proteccionista de Animales (FUPA)** de esta Ciudad un subsidio de **Pesos Dos Mil Seiscientos (\$ 2.600.-) mensuales**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del Presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el Artículo anterior, se hará efectivo en la persona de la Presidenta de la Fundación **Sra. Elizabeth Graciela Caserta, DNI. N° 27.567.659**, quien deberá efectuar las rendiciones correspondientes.-



ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con 1 los fondos de la Partida 30.01.100.1.15.52.525 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 024 / DE /2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de enero de 2015**

VISTO: El Expediente N° 130892/15, mediante el cual se le asigna al Centro Educativo Nivel Medio para Adultos N° 217 “**CENMA 217**”, un subsidio para el funcionamiento del mismo conforme Ordenanza N° 4 533 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas mencionadas, este Departamento Ejecutivo procederá a otorgar al “**CENMA 217**” el subsidio asignado para el funcionamiento del mismo, mientras persista en el objetivo de su creación (Educación de Adultos, Tercer Ciclo del E.G.B. y Ciclo de Especialización).-

Que atento a lo expuesto, el subsidio otorgado ser atendido, para el corriente año, con fondos provenientes del Programa 30.01.100.1.15.52.522, del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Centro Educativo Nivel Medio para Adultos “**CENMA 217**” de esta Ciudad un subsidio anual de **Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Veinticinco (\$ 54.925.-)**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del Presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el Artículo anterior, se hará efectivo en persona del Director del Centro Educativo, **Sr. Guillermo Héctor LATORRE DNI. N°10.161.699** y/o en la persona de su Secretaria **Sra. Silvia Susana MARTINA, DNI. N° 12.994.802**, quienes deberán efectuar las rendiciones correspondientes.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en presente Decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.52.522, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 025 / DE /2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de enero de 2015**

VISTO: El expediente N° 131207/15 presentado por el Sr. Mateo Daniel Fessia, DNI: 28.853.567 en su carácter de gerente de ventas autoplan de la empresa “**AVANT S.A.**”, mediante la cual solicita la autorización para el uso del espacio público para acciones promocionales a realizarse durante los días 19, 20, 21, 23, 24 y 25 de



enero próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicha actividad consiste en acciones promocionales de dicha empresa a través de la instalación de una oficina tipo contenedor y exposición de dos vehículos OK.-

Que condicionado a las siguientes pautas deberá cumplimentar con la normativa vigente, impuestos y contribuciones relativas a dicha actividad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la firma "AVANT S.A.", representada por el Sr. Mateo Daniel Fessia, a la ocupación de parte del Playón Municipal para la realización de acciones promocionales de la firma AVANT S.A. a llevarse a cabo los días 19, 20, 21, 23, 24 y 25 de enero de 2015, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La firma deberá cumplimentar las siguientes pautas antes de la realización de la acción, si correspondiere:

a) Seguro de responsabilidad civil, pago de energía eléctrica.-

b) La instalación, mantenimiento, seguridad y pago de la energía eléctrica de la oficina y cualquier otra situación emergente estará a cargo de la firma,

deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

c) La firma se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente.-

ARTÍCULO 3º.- La firma "AVANT S.A", en contraprestación entregará al Municipio pesos once mil novecientos sesenta y ocho (\$ 11968) en efectivo. El pago del canon deberá hacerse efectivo en el Municipio el día 22 de enero de 2015.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

ARTÍCULO 5º.- La Dirección de Inspectoría General, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomaran conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 026 / DE / 2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de enero de 2015**

VISTO: La nota presentada mediante el cual el Sr. Carlos Monti, en su carácter de Secretario de Turismo y Deportes de la Municipalidad de Paraná, mediante la cual solicita la autorización para el uso de espacio público durante los días 21 y 22 de enero próximo, para promocionar su localidad; y

CONSIDERANDO: Que la actividad



consiste en la difusión de los atractivos turísticos de dicha localidad, en el cual se realizarán diferentes acciones promocionales y la presentación de un grupo musical, todo coordinado con la Secretaría de Turismo y la Dirección de Cultura de nuestra Ciudad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Que este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso del espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR a la Secretaría de Turismo y Deportes de la Municipalidad de Paraná a realizar acciones promocionales con un grupo musical, durante los días 21 de enero en la Plaza del Reloj Cucu y el día 22 de enero de 2015 en el Balneario Fantasio, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Turismo, la Dirección de Inspectoría General, y el Peticionante tomarán conocimiento (Je lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 027 / DE / 2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de enero de 2015**

VISTO: La Ordenanza N° 54 1 3 y su

modificatoria N° 5724 y el Decreto N° 687/2013 de llamado a Concurso Público de Antecedentes para el ingreso a Planta Permanente del Municipio de Villa Carlos Paz; y

CONSIDERANDO: Que las mencionadas normas fueron emitidas con la intención de dar cumplimiento a la Carta Orgánica Municipal respecto del ingreso a la planta permanente en un todo de acuerdo al Estatuto del Personal Municipal Ordenanza N° 538.-

Que las presentaciones de los postulantes fueron analizadas por el Tribunal de Evaluaciones conformado al efecto, quien emitió la Resolución N° 003/14, estableciendo el orden de mérito provisorio y fijando plazos para que los interesados, si fuese necesario, planteen objeciones o impugnaciones al resultado obtenido.-

Que tras las diversas presentaciones efectuadas por los aspirantes y el nuevo análisis efectuado por el Tribunal, se arribó al Orden de Mérito definitivo emitido mediante Resolución N° 004/ 15.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la incorporación a **PLANTA PERMANENTE** a partir del 01 de enero de 2015, de los agentes que se detallan en **Anexo I** que forma parte del presente, con la categoría que se le asigna, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-



ARTICULO 2°.- El Tribunal de Cuentas, la Dirección de Recursos Humanos y los agentes tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente, a los fines que corresponda.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 028 / DE / 2015

ANEXO I

LEGAJO	NOMBRE	DNI	CATEGORIA
1623	GIANETTO CLARA SILVANA	12.493.737	13
7003	BOQUE MARCELA BEATRIZ	12.157.423	13
2114	FIORANELLI COMAS ANA MARIA	92.054.303	13
2158	LOPEZ HECTOR OSCAR	21.423.666	13
1991	RIOFRIO LAURA HELENA	22.919.771	13
2129	MONELLA ANA VERONICA	22.695.589	5
2145	CASTAÑEDA GLADYS SILVIA	12.493.534	5
2178	BRIZUELA OSVALDO CRISTINO	14.423.712	13
1631	VEGA CARLOS EDUARDO	12.839.097	5
2161	VENTURI CARLOS GUSTAVO	23.422.402	13
2174	MURUA VERONICA DANIELA	24.490.227	13
2163	GOMEZ CHRISTIAN JOSE	25.929.339	5
2164	ASEF CLAUDIA EDITH	17.011.625	5
1987	MOSSE MARINA ISABEL	23.422.568	5
2220	FARAH MARIA CRISTINA	20.150.999	13
2047	GERBALDO CARINA DEL VALLE	23.422.344	5
2146	GAMBARTE CLAUDIA ANDREA	22.642.111	5
2401	SORBERA FACUNDO MARTIN	24.558.057	13
6021	ACOSTA NOEMI ALEJANDRA	16.837.229	13
2155	ROBLEDO FATIMA DEL ROSARIO	12.688.753	2
2157	CAPDEVILA ELIDA LIBRANZA	14.667.493	2
2348	FINK MIRYAN NOEMI	24.301.082	5
2377	VALLE PATRICIA ALEJANDRA	22.079.338	5
2330	PEÑA MARIA NATALIA	14.870.965	13
6099	ZILLI GABRIELA ESTHER	17.573.488	13
2826	TARDIVO FERNANDO MIGUEL	24.915.260	5
2423	ZACARIAS MARIA SOLEDAD	24.558.176	5
1171	QUEVEDO ROQUE ANTONIO	16.445.811	1
2327	ZAMORA CARLOS ARNALDO	23.861.225	3
9800	LEGA ALEJANDRA ESTELA CLAUDIA	16.329.265	5
2395	STREITZ MARTA ELIZABETH	21.899.913	5
6061	MEIER MARIA LAURA	21.899.968	13
1629	RAVIZZA GRACIELA BEATRIZ	12.277.922	5
6083	ROMERO MARIO RICARDO	14.747.997	13
2217	CORONEL SUSANA ARMINDA	17.383.095	2
2074	SORIA RAUL MARCELO	17.114.469	3
2382	QUINTEROS LILIANA INES	16.741.824	1
2418	NIEVAS SERGIO RUBEN	24.883.134	1
7025	MIGLIARO PATRICIA ISABEL	18.494.853	13
7038	CAMPERO MARINA BEATRIZ	20.076.736	13
6054	GROTTESCHI JULIA	14.160.180	13
2557	SANCHEZ GABRIEL FERNANDO CARLOS	17.573.472	13
2508	JUNCOS MARIA FERNANDA	26.816.923	5
6063	MINETTI MONICA LIA	17.989.058	13
7018	LEON NANCY ELIZABETH	17.629.309	13
2616	SARGIOTTO PABLO LUIS	23.300.905	5
6089	SCHOJ AMALIA MARISA ISABEL	20.676.187	13
6041	DUTTO SILVIA ALEJANDRA	20.649.520	13
6060	MARTINEZ MARCELA FABIANA	17.627.659	13
6076	PEREYRA NORMA CLAUDIA	20.876.546	13
9264	SALAS MARIA VICTORIA	26.327.847	5
9253	ROBLEDO INES ROXANA	22.919.842	5
9254	ROBLEDO VICTOR FELIX	28.981.825	1
9271	SANTIAGO MARIA ISABEL DEL MILAGRO	16.451.356	5
2568	GALLARDO MARCELA GABRIELA	17.989.123	5
6027	BARRERA JUDITH ALEJANDRA	16.501.758	13
6029	BEGGIATTO MARIA CLAUDIA	18.443.795	13
2614	VIVAS JOSE ELIAS	14.378.486	1
1574	FERNANDEZ GUSTAVO ADOLFO	20.922.711	5
9702	LORAT SILVINA DANIELA	23.669.245	5
2522	SCHUERI DANIEL PATRICIO	12.435.964	1
2528	CARVAJAL MARTIN ENRIQUE	11.145.695	1

9016	NUZA ALEJANDRO JORGE	12.493.577	3
9121	DOMINGUEZ CARLOS ALBERTO	12.157.685	1
6085	ROSA JORGE OSCAR	17.490.020	13
9122	DOMINGUEZ MARCELA ALEJANDRA	20.082.594	5
9216	NIEVA VANESA ANAHI	29.877.075	5
9361	TORRES RODRIGO ANDRES	28.580.339	5
9130	ESCOBEDO BOUDOIRE CRISTIAN RODRIGO	92.817.411	5
9222	OSÉS ANDREA CELESTE	27.772.277	5
2054	ESCOBAR PATRICIA RENEE	17.372.662	5
9113	DE NICOLA ARIEL ANTONIO	23.872.978	5
9049	ARCO NORMA BEATRIZ	12.493.766	5
9056	BALDACCINI MIGUEL ANGEL	17.028.989	5
2682	ALBERRO ALEJANDRO JORGE	13.296.648	5
2690	BRIGGILER LUCIA VIVIANA	16.158.672	5
9204	MATTANA SANDRA RITA	20.190.023	5
2621	DEBIASO GABRIELA MARIA DEL VALLE	16.480.274	5
2661	POLANCO ADRIANA ANDREA	31.219.340	5
9071	BIRCHMEYER NANCY ESTHER	13.928.958	5
1989	GRADITO ALICIA SANDRA	20.026.325	5
6040	DESTEFANO PAOLA LORENA	23.940.536	13
6056	MADERA VANINA NATALIA	26.335.046	13
9217	NUÑEZ ROSA ANA	16.330.390	1
6059	MARTIN NATALIA DANIELA	24.226.822	13
8008	MANCHINU MAXIMILIANO JAVIER	31.713.144	5
7027	OLMOS MARIA NATALIA DEL VALLE	22.919.884	5
9413	VILLARROEL VERONICA DEL VALLE	24.226.834	1
9031	AGUERO ANDRES CEFERINO	21.899.883	1
9416	AQUIRRE ELDA MARCELA	26.335.287	2
9163	GONZALEZ GLORIA ESTHER	17.114.334	2

9132	FARIAS NORMA BEATRIZ	17.626.816	2
6066	MOREDA ORLANDO JORGE	11.332.818	2
7032	SCHABRICH NORMA GLADYS	17.789.256	5
9521	ROBLEDO MARIELA ANDREA	24.226.807	5
2683	BARRERA LILIANA CRISTINA	16.342.012	5
2681	BIRCHMEYER MIRIAM NOEMI	17.985.506	2
2685	CHAVERO IVANA GABRIELA	27.760.038	5
2500	FERRANDO ARIEL ALBERTO	28.767.010	3
9712	PASSARELLO JUAN CARLOS	25.203.371	3
2147	LUJAN MARISA IVANA	24.226.907	5
9719	TULA URSULA ESTHER	24.691.713	5

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de enero de 2015**

VISTO: El Expediente N° 94218/2011 donde obran las actuaciones mediante las cuales el Sr. Pablo Pedro Sittoni, DNI N° 11.114.017, solicita habilitación de una Sala de Teatro, ubicada en calle Alem N° 48 de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO: Que la habilitación de la misma se efectúa en base a los requisitos establecidos por el Decreto N° 540/DE/2011.-

Que según informe del Departamento de Industria y Comercio, la Empresa ha cumplimentado con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el alta del rubro Sala de Teatro, habiendo suscripto asimismo Declaración Jurada que obra a fs.



163 del citado expediente.-

Que la Secretaria General, sugiere dar curso a lo solicitado, lo que acuerda este Departamento Ejecutivo, emitiendo el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- HABILITAR, el comercio del rubro Sala de Teatro, bajo el nombre de fantasía "TEATRO ACUARIO", ubicado en la calle Alem N° 48 de nuestra ciudad, cuyo Titular/responsable es el Sr. Pablo Pedro Sittoni., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El titular y/o responsable deberá presentar constancia de pago mensual de la Póliza de Seguro contratada para la realización de la actividad habilitada.-

ARTÍCULO 3º.- El titular y/o responsable del comercio habilitado precedentemente, deberá además observar en todo momento las normas que regulen la actividad habilitada, así como las relativas a ruidos molestos.-

ARTÍCULO 4º.- Dirección de Recursos Fiscales, Dirección de Inspectoría General, Departamento de Industria y Comercio y el interesado tomarán conocimiento del presente.- Protocolísece, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 030 / DE / 2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de enero de 2015**

VISTO: Que con motivo de llevarse a cabo la presentación del libro "**Yo, el peor de todos**", autobiografía del destacado Periodista **Jorge Rial**, el día sábado 24 de enero próximo en el Salón Auditorium Municipal; y

CONSIDERANDO: **Que** la presencia en nuestra ciudad del prestigioso presentador de radio y televisión argentino, gratifica a nuestra comunidad en general.-

Que es intención de este Departamento Ejecutivo, en nombre de la ciudad, destacar la presencia de quien con su significativa trayectoria, promociona y difunde a Villa Carlos Paz, colocando a nuestra ciudad como el mejor destino turístico del país.-

Que por lo expuesto, es voluntad de este Departamento Ejecutivo, recibir con los honores correspondientes al distinguido periodista.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR "VISITANTE DISTINGUIDO" de esta ciudad de Villa Carlos Paz, al **Sr. JORGE RIAL**, quien presentará su libro "**Yo, el peor de todos**" el día sábado 24 de enero próximo, en nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR LA BIENVENIDA a nuestra ciudad al destacado periodista, brindándole los honores correspondientes como expresión de amistad y homenaje.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolísece, comuníquese, publíquese y archívese.-



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de enero de 2015**

VISTO: La nota presentada, mediante la cual el Sr. Jorge Boido, Coordinador área de Comunicación y Cultura, solicita autorización para uso de un espacio público para una obra de teatro "Peroncho"; y

CONSIDERANDO: Que el día 24 de enero se realizará dicha obra con formato stand up a cargo del periodista y autor Emanuel Rodríguez, con la participación de las familias de dicha Institución y la comunidad en general.-

Que para la consecución de tal actividad, es necesario disponer el cierre al tránsito vehicular en la calle que se verá afectada por el desarrollo de la celebración, la que se hará en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza 5753.-

Que corresponde emitir en consecuencia, la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios, Consumo y Vivienda Ltda. a la ocupación y uso del espacio público ubicado en la calle Moreno entre calle Alvear y Av. San Martín, para la realización de una obra de teatro denominada "Peroncho", a llevarse a cabo el día 24 de enero de 2015 entre las 18:00 y las 24.00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de

Inspección General queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 24 de enero de 2015.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Inspección General, la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo y la Institución aludida tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 032 / G / 2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de enero de 2015**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 5945, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece *"El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones"*.-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento



Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
38.01.802.1.12.25.256.	PRODUCTOS DE MATERIALES PLASTICOS	\$ 0,00
38.01.802.1.12.22.	PRODUCTOS TEXTILES Y DE VESTUARIO	
38.01.802.1.12.22.222.	PRENDAS DE VESTIR	\$ 0,00

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
38.01.802.1.12.25.256.	PRODUCTOS DE MATERIALES PLASTICOS	\$ 1.500	
30.06.100.1.13.35.353.	IMPRESA REPRODUCCIONES Y PUBLICACIONES	\$ 100.000	
38.01.802.1.12.22.222.	PRENDAS DE VESTIR	\$ 4.500	
38.01.100.1.13.36.361	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 12.000	
38.01.802.1.12.27.273.	HERRAMIENTAS MENORES		\$ 6.000
30.06.100.1.13.36.361.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 100.000
38.01.100.1.13.37.371.	PASAJES		\$ 6.000
38.01.100.1.13.37.372.	VIATICOS		\$ 6.000
TOTAL		\$118.000	\$ 118.000

ARTÍCULO 3º.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5º de la Ordenanza N° 5945, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 033 / C /2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de enero de 2015**

VISTO: El Expediente N° 127096/14, donde obran las actuaciones de actualización de precios de la Licitación Pública N° 03/2014 para la Obra:” REPAVIMENTACIÓN DE CALZADA, CANALIZACIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES, REMODELACIÓN Y ENSANCHE DE VEREDAS EN BVRD. SARMIENTO ENTRE CALLE ASUNCIÓN Y AVDA URUGUAY Y CANALIZACIÓN DE DESAGÜES EN CALLES MITRE, CURUZÚ- CUATÍAY MIGUEL JUAREZ”; y

CONSIDERANDO: Que conforme a valuación efectuada en detalle obrante a fs. 13 y 14, corresponde reconocer dicha actualización en un todo de acuerdo al artículo 45º del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de Pesos: Setecientos noventa y siete mil setecientos setenta y nueve con un centavo (\$797.779,01) para los certificados de obra del 2 al 10 y 12.-

Que el gasto será atendido con los fondos del Programa 37.01.100.2.60.63.631 del Presupuesto General en vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA



ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la actualización de precios conforme al artículo 45º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Ordenanza N° 5862 para la Licitación Pública N° 03/2014 para la Obra:” REPAVIMENTACIÓN DE CALZADA, CANALIZACIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES, REMODELACIÓN Y ENSANCHE DE VEREDAS EN BVRD. SARMIENTO ENTRE CALLE ASUNCIÓN Y AVDA URUGUAY Y CANALIZACIÓN DE DESAGÜES EN CALLES MITRE, CURUZÚ-CUATÍAY MIGUEL JUAREZ”; en la suma de Pesos: Setecientos noventa y siete mil setecientos setenta y nueve con un centavo (\$ 797.779,01) para los certificados de obra del 2 al 10 y 12, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.63.631 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 034 / B /2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de enero de 2015**

VISTO: La nota presentada por la firma Publivernu S.R.L., mediante la cual solicita se Declare de Interés Municipal el evento denominado “**Vernucci Moda Villa Carlos Paz 2015 – 8vo Año**” a realizarse el día 02 de febrero próximo, así como la

autorización para el uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los organizadores del mencionado evento, Publivernu S.R.L., eligen por octavo año consecutivo nuestra Ciudad a los fines de la realización de tan prestigioso desfile, generándose una nueva invitación a nuestros vecinos y turistas que nos visitan a disfrutar de Villa Carlos Paz.-

Que el mencionado show contará con la participación de personalidades de la moda, el espectáculo y el arte.-

Que mediante diversas acciones promocionales se dará amplia difusión al evento, el cual se caracteriza por su jerarquía y convocatoria, siendo además de entrada libre y gratuita.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales, corresponde eximir a las mismas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que ésta Secretaria considera de vital importancia colaborar con los eventos de ésta naturaleza, que posicionan a nuestra ciudad dentro de los destinos más visitados del país.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Que este Departamento Ejecutivo, considera oportuno Declarar de Interés Municipal, dando asimismo la bienvenida a participantes y acompañantes.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al Desfile “**Vernucci Moda Villa Carlos Paz 2015 - 8° Año**” organizado por la firma Publivernu S.R.L., a realizarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la firma Publivernu S.R.L., a la ocupación y uso del espacio público denominado Jardines Municipales para el desarrollo del Desfile “**Vernucci Moda Villa Carlos Paz 2015 - 8° Año**” a llevarse a cabo el día 02 de febrero de 2015.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Inspectoría General queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 02 de febrero de 2015.-

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la firma, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 5°.- EXIMIR en forma total a las firmas que colaborarán con el evento descripto en el Artículo 1° del presente, conforme la Ordenanza N° 4225.-

ARTÍCULO 6°.- La Dirección de Inspectoría General, la Dirección de Secretaria Privada, Prensa y Protocolo y la firma tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 035 / DE /2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de enero de 2015**

VISTO: El convenio N° 029/15 mediante el cual se autoriza a la empresa 360 MKT S.R.L., a realizar un espectáculo musical gratuito; y

CONSIDERANDO: Que la empresa organizadora del mencionado evento, elige nuevamente nuestra Ciudad para llevar a cabo un recital gratuito para los habitantes de nuestra Comunidad y turistas que nos visitan.-

Que mediante diversas acciones promocionales se dará difusión al evento.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa 360 MKT S.R.L., a la ocupación del Parque de Asistencia para la realización del evento artístico de Coca Cola in Concert, previsto para el día 07 de febrero de 2015, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR a la empresa en forma total del pago del tributo



correspondiente al uso del Parque de Asistencia, de conformidad al artículo N° 62, último párrafo, de la ordenanza N° 5950 y todo otro que pudiere corresponder.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Inspectoría General y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 036/ DE /2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de enero de 2015**

VISTO: El Expediente N°127924/14 mediante el cual los Sres. Juan Domingo Mercado y Ada Gladys Pedernera comunican su voluntad de renunciar a la compra del inmueble otorgado mediante Boleto de Compraventa suscripto en fecha 20 de julio de , solicitando la rescisión del mismo; y

CONSIDERANDO: **Que** los propios peticionantes manifiestan que por razones personales nunca pudieron ocupar el inmueble, ni realizar construcción alguna.-

Que al respecto la cláusula séptima del Boleto de Compra Venta, textualmente expresa: "*...El comprador se obliga a comenzar a construir en un término no mayor a 180 (ciento ochenta) días, debiendo ocupar la vivie4nda personalmente en un término no mayor de 18 (dieciocho) meses.- Por el no cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, el contrato quedará rescindido ipso facto, sin necesidad de declaración judicial alguna con la pérdida para el Comprador de los importes entregados y de la posesión*

mencionada en la cláusula octava y de toda mejora, construcción, Alambrado, etc.-'»

Que a fs. 3 Asesoría Letrada manifiesta que: "*...Que en atención al reconocimiento expreso de los adquirentes, habiéndose incumplido con la cláusula séptima del boleto respectivo, deberá procederse a realizar el correspondiente decreto de rescisión, conforme los términos del contrato celebrado*".-

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio vertido por Asesoría Letrada Municipal por lo que corresponde rescindir el Boleto de Compra Venta de fecha 20 de julio de 1989.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RESCINDIR el Boleto de Compra Venta Plan "C" suscripto en fecha 20 julio de 1989 con el **Sr. JUAN DÓMINGO MERCADO DNI. N° 17.057.045** y la **Sra. ADA GLADYS PEDERNEA DNI.N° 17.414.085**, dejando sin efecto la adjudicación del inmueble designado como lote 17 de la manzana 119, ubicado en Barrio Colinas, en un todo de acuerdo a la cláusula séptima del respectivo Boleto y a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inmediata toma de posesión de inmueble descripto en la clausula precedente, una vez que quede firme el presente.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 038/ DE /2015



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de enero de 2015**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a estos postulados, corresponde llevar a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto N° 138/DE/2004 Y Ordenanzas N° 5591 y N° 5788.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR Becas de Formación y Capacitación del Programa “Corazón de mi Ciudad” a los beneficiarios, que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de Enero de 2015.-

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
3602	AHUMADA, MILAGROS	27-37635956-0	2479.15
3603	CUFRE, VERONICA DANIELA	27-35190588-9	2479.15

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 10.01.100.1.13.39.395 d e l Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 039 / DE /2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de enero de 2015**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a estos postulados, corresponde llevar a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto N° 138/DE/2004 Y Ordenanzas N° 5591 y N° 5788.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR Becas de Formación y Capacitación del Programa “Corazón de mi Ciudad” a los beneficiarios, cuya nómina y montos se detallan en el Anexo I, que es parte integrante del presente, correspondiente al mes de Enero de 2015.-

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con los fondos de los Programas 30.02.100.1.13.39.395, 31.01.100.1.13.39.395,31.01.100.1.60.61611, 32.01.100.1.13.39.395,33.01.100.1.13.39.395, 35.01.100.1.13.39.395,36.01.100.1.13.39.395, 37.01.100.1.13.39.395,38.01.100.1.13.39.395 y 40.01.100.1.13.39.395 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 040 / DE /2015

Período:	ENERO DE 2015
Selección:	BECAS

24	3841	ATAIDES, PATRICIA MERCEDES	2723300944-5	5389,20
25	3583	AUDAGNA, MARIA FLORENCIA	2334008218-4	4392,18
26	3711	AVARI, SANTIAGO DAMIAN	2029623704-4	2479,15
27	3594	AVENDAÑO, MARIA FERNANDA	2737854374-1	5389,20
28	3692	BARDIN, LIA JIMENA	2328823961-4	5389,20
29	3695	BARRERA, EDGAR ANTONIO	2030540223-1	5389,20
30	3567	BARRIONUEVO, GISELLA MARIA	2734457174-6	4245,77
31	3761	BARRIONUEVO, OMAR ALEJANDRO	2033797354-0	5389,20
32	3776	BARROSO, ALDANA GIMENA	2736922219-3	2049,66
33	3560	BARTOLACCI BRUZA, ANABELLA BELEN	2337093721-4	5389,20
34	3611	BARZOLA, CARLOS RUBEN	2330242806-9	5389,20
35	3612	BARZOLA, HUGO SEBASTIAN	2034104159-8	5389,20
36	3853	BAY, MARIA GEORGINA	2723622300-6	1976,04
37	3712	BECERRA, PABLO FERNANDO	2024861540-1	2479,15
38	8137	BENITEZ ALTAMIRANO, JUAN PABLO	2028651092-3	5389,20
39	7695	BONFIGLI, IVAN ANDRES	2037093523-9	5389,20
40	3671	BORDOLINI, RODRIGO ALBERTO	2034980061-7	2479,15
41	3807	BRÁVO, BARBARA CELESTE	2727957182-2	5389,20
42	3653	BRITO, JORGE MARTIN	2028182629-9	5389,20
43	3547	BRITOS ROBLEDO, GERMAN	2037093541-7	4392,18

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
44	3822	BRITOS, LEANDRO NICOLAS	2035375258-9	5389,20
45	3084	BRZOBHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027376579-5	2479,15
46	7972	BURKO, ANDREA MELINA	2736120354-8	5389,20
47	9080	BUSTAMANTE, FEDERICO ANDRES	2027541512-0	5389,20
48	3618	BUSTO, VANESA ELIZABETH	2330986126-4	2635,31
49	3834	BUSTOS, NANCY PAOLA	2323940608-4	5389,20
50	3759	CABRAL, SEBASTIAN ANGEL	2036120188-5	5389,20
51	3538	CAFFARATTI, SUSANA NOEMI	2726814319-5	5389,20
52	3528	CAMARDELLI BERTOTTI, LEONARDO JESUS	2036144543-1	5389,20
53	3764	CAPEVILA, ROMINA MICAELA	2737635958-7	5124,23
54	3665	CARDO, DIEGO HERNAN	2325659412-9	5389,20
55	3662	CARINI, CLAUDIA MARCELA	2720225022-5	2479,15
56	3786	CASTILLO, GUADALUPE	2733587429-9	5389,20
57	3534	CASTILLO, ROBERTO JONATHAN	2037732450-2	5389,20
58	3633	CASTRO, ADRIANA RITA	2717963712-5	5389,20
59	8345	CASTRO, LORENA GRISEL	2733587458-2	4392,18
60	3835	CAVAGLIA, NICOLAS EMANUEL	2032520251-4	5389,20
61	3794	CAVOLO, NANCY PAOLA	2724591311-2	5389,20
62	3854	CEBALLOS, GUILLERMO FABIAN	2036762002-2	1616,76
63	3621	CENA, VALERIA DEL PILAR	2731450040-2	4392,18
64	3749	CERRATO, LEANDRO NICOLAS	2039420338-7	4392,18
65	3542	CIGOYENECHÉ, GASTON ALBERTO	2031919694-4	4392,18
66	3561	COLAIACOVO, MATIAS NAHUEL	2038021897-7	5389,20
67	3745	COLLINO CARRILLO, FERNANDO SEBASTIA	2029188526-9	4392,18
68	3814	COLLOMB, PAULA	2734590667-9	5389,20
69	3607	CONTRERAS, JULIO CESAR	2032306806-3	4392,18
70	3533	COPELLO, XIMENA YOHANA	2736120734-9	5389,20
71	3664	CORDERO, RODRIGO NAHUEL	2332792729-9	5389,20
72	3754	CORDOBA, JORGE DANIEL	2031713246-9	5389,20
73	3855	CORDOBA, LORENA ALEJANDRA	2727709858-5	1756,87
74	3792	CUBILES, PABLO ALEJANDRO	2035967520-9	5389,20
75	3802	CUELLO CASTRO, FLORENCIA AGUSTINA	2734486899-4	5389,20
76	3688	CUELLO, PAOLA CRISTINA	2729841459-2	5389,20
77	3798	DELFINO, DIEGO ANDRES	2026629945-2	5389,20
78	3680	DELLACASA, FERNANDO ROGELIO	2008005832-3	2479,15
79	3687	DEMAGISTRIS, KARINA GISELE	2732515149-3	4392,18
80	3579	DI TULLIO, DIEGO MARTIN	2336120664-9	5389,20
81	3699	DIAZ, CLAUDIA CECILIA	2321409671-4	3220,93
82	3597	DIAZ, PABLO EZEQUIEL	2332772920-9	5389,20
83	3540	DOMINGUEZ, CLAUDIO FERNANDO	2025208259-0	4392,18
84	3359	DOMINGUEZ, MARIA SOLEDAD	2737093519-5	2806,10
85	3812	FALL, MANUEL AGUSTIN	2037577015-7	5389,20
86	3693	FALLINI, JORGE ALBERTO	2021412300-3	5209,56

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
1	7840	ACOSTA, MIRTA DEL VALLE	2728579369-1	4392,18
2	3850	AGUERO, ABEL ADRIAN	2335588122-9	4311,36
3	3747	AGUERO, ADRIAN MARCELO	2031039035-7	4392,18
4	3555	AGUIRRE, RAQUEL INES	2713370069-8	5389,20
5	3400	AGUIRRE, STELLA MARIS	2728456613-6	4392,18
6	9744	AHUMADA, ROBERTO CARLOS	2027567691-9	3233,52
7	3775	ALBELO, SILVINA GUADALUPE	2737635992-7	1024,84
8	3752	ALBERTINAZZI, RITA MARIA JOSEFA	2711295047-3	5389,20
9	3700	ALBORNOZ, SOL JAZMIN	2738881492-1	4392,18
10	3546	ALMARAS, NORMA BEATRIZ	2713272275-2	4392,18
11	3818	ALMEIRA, FERNANDA GISELA	2732772741-4	5389,20
12	3601	ALTAMIRANO, NATALIA PAOLA	2727567708-1	4392,18
13	3753	ALVAREZ, ALDO EDUARDO	2024827648-8	5389,20
14	3843	ALLOCO GIZZI, LEONARDO TOMAS	2029678744-3	4131,72
15	3576	ANDRADE, MAXIMILIANO JOSE	2036120784-0	5389,20
16	3314	ANDRES, DAIANA VANESSA	2737487417-4	5389,20
17	3582	ANGELELLI PERETTI, STEFANIA LOURDES	2734070079-7	5389,20
18	7408	ANTONIO, MARIA JOSE	2736120122-7	5389,20
19	3804	ARCE, GASTON SERGIO EMILIANO	2033534610-7	5389,20
20	3820	ARIAS, ALDANA VIRGINIA	2738985786-1	5389,20
21	3625	ARIAS, BETIANA YANEL	2732198258-7	4392,18
22	3765	ARIAS, MAXIMILIANO ESTEBAN	2028766992-6	5389,20
23	3262	ARMERIA, EMILIANO ANGEL	2032504385-8	2694,60

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
87	7824	FARIAS PEDROTTI, SILVINA ESTEFANIA	2733034314-7	5389,20
88	3816	FERNANDEZ, CANDELA	2738251160-9	5389,20
89	1212	FERNANDEZ, JORGE LUIS	2014476850-8	4392,18
90	3710	FERREYRA, MIGUEL ANGEL ENRIQUE	2017573384-2	4392,18
91	3840	FERRIO, ROMINA EDITH	2731713154-8	4491,00
92	3530	FIGUEROA, LUCAS ANDRES	2037093833-5	5389,20
93	3577	FLANDIN, MARIA FLORENCIA	2739305511-7	5389,20
94	3535	FLORES VERA, MARTIN GERMAN	2425268745-5	5389,20
95	7561	FLORES, SOFIA NAJLI	2734457135-5	5389,20
96	3685	FONT, MARIA LAURA	2735588185-2	5389,20
97	3817	FRANCESCINI, MILENA LUZ	2337852464-4	5389,20
98	2188	FRILLI, TICIANA JULIA	2721351258-2	5389,20
99	7535	FRISON BARBERO, NATALIA	2735574678-5	5389,20
100	3801	GALINANES, CLAUDIA MARTHA	2725169509-7	5389,20
101	3777	GALLARDO, NADIA SOLEDAD	2727772391-9	4392,18
102	3787	GALLO, CECILIA MARIA JOSE	2729833362-2	4392,18
103	7846	GARCIA, CARLINA SUSANA	2725894476-9	4392,18
104	3301	GARCIA, CLAUDIA BEATRIZ	272342239-8	4392,18
105	3722	GARCIA, JULIANA GUADALUPE	2734457066-9	5389,20
106	3679	GARCIA, MARIANA ALEJANDRA	2793290035-7	4392,18
107	7968	GARCIA, MELISA SOLEDAD	2736480482-8	5389,20
108	3723	GARMENDIA, MARIA AGUSTINA	2739286537-9	2479,15
109	9151	GIMENEZ, JUSTO	2014046576-4	5389,20
110	3743	GIMENEZ, LUCAS ALEXANDER	2033432737-0	4392,18



111	3844	GIORGIS, RODRIGO MARTIN	2029308899-4	5389,20
112	3750	GOMEZ, ANDREA SOLEDAD	2332586614-4	5389,20
113	3698	GOMEZ, CRISTIAN SEBASTIAN	2029436784-6	5389,20
114	3694	GOMEZ, JOSE CARLOS	2321409609-9	5389,20
115	3380	GOMEZ, NESTOR SERGIO	2033432850-1	5389,20
116	3856	GOMEZ, OMAR EDUARDO	20232317179-4	2155,68
117	3810	GONZALEZ CORPACCI, RITA YANELA	2729414450-7	5389,20
118	3517	GONZALEZ, ARIEL LEONARDO	2041994126-4	4392,18
119	3608	GONZALEZ, FRANCO EMANUEL	2035588483-0	4245,77
120	3573	GONZALEZ, JORGE ALEJANDRO	2028767053-3	4392,18
121	9399	GONZALEZ, LIVIO ANDRES	2328378927-9	5389,20
122	9160	GONZALEZ, NATALIA ANDREA	2726470326-9	5209,56
123	3598	GONZALEZ, PABLO AGUSTIN	2038337310-8	4392,18
124	9167	GONZALEZ, PAMELA CECILIA	2729308798-4	5389,20
125	2004	GONZALEZ, SERGIO OSMAR	2016717510-5	5389,20
126	3809	GONZALEZ, TANIA DAYANA EDITH	2337872987-4	5389,20
127	3627	GRILLI, ADRIANA BEATRIZ	2728437827-5	5389,20
128	7551	GU NERREZ, FEDERICO ARIEL	2035963652-1	5389,20
129	3791	GUTIERREZ, JULIETA ANAHI	2738413873-5	5389,20

204	3656	PONCE, LUCAS MATIAS EZEQUIEL	2027376742-9	5389,20
205	3381	PONCE, MAURICIO NICOLAS	2037635960-4	5389,20
206	3615	PRADO, MARIO ARIEL	2030240838-7	3413,16
207	3821	PRIETO, MALENA	2737027552-7	5389,20
208	3842	PRIORE, NATALIA	2726061705-8	4132,20
209	3519	PUCHETA, RUBEN DARIO	2026335070-8	5389,20
210	3751	PUGET, FRANCISCO JAVIER	2025075822-8	4392,18
211	3506	QUEVEDO, EMANUEL	2030540047-6	5389,20
212	3541	QUEVEDO, SECUNDINO LUIS	2017116325-1	4392,18
213	7684	QUEVEDO, WALTER NICOLAS	2018477927-8	5389,20
214	3757	QUINTEROS, JORGE ALBERTO	2027772420-1	5389,20
215	3623	QUINTEROS, MARCELA JUDITH	2723940616-0	5389,20

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
130	3744	GUZMAN, JUAN ANGEL	2025068284-1	4392,18
131	7845	GUZMAN, ROXANA MARISA	2735588524-6	4392,18
132	3569	HEREDIA, DAVID MATIAS ADAN	2031039086-1	5389,20
133	3663	HERRERO, ARIEL PEDRO DOMINGO	2026986694-3	4392,18
134	3857	HIPOLITO, GABRIEL OMAR	2025581578-5	1975,41
135	3790	HREHOROW, MIRKO	2039448276-6	3952,08
136	3811	JIMENEZ, NOELIA BEATRIZ	2727654148-5	5389,20
137	3661	JOURDAN, SEBASTIAN DAVID	2330243017-9	5389,20
138	3702	JUAN, CARLOS GUSTAVO	2020876679-2	5389,20
139	3808	JUNCOS LUZZI, GUSTAVO JULIO	2035212476-2	5389,20
140	8469	JUNCOS, SILVIA	2730243040-9	5389,20
141	3683	LE NOGRE, LEILA MAILLEN	2738111568-8	4392,18
142	3851	LEDESMA, JUAN RAMON	2334104175-9	3053,86
143	3799	LEIVA LEONARDI, FRANCO NEHUEN	2036718590-3	5389,20
144	3588	LELOUTRE, MAXIMILIANO	2036235610-6	5389,20
145	2194	LENCI, MARIELA DEL VALLE	2328767018-4	5389,20
146	3823	LEON, MACARENA	2738002993-1	5389,20
147	3162	LEYRIA, LUIS ROBERTO	2011930485-8	5389,20
148	8087	LIOTARD, SILVINA SUSANA	2721899981-1	5389,20
149	3824	LOPEZ, BARBARA	2736715858-7	5389,20
150	3574	LOPEZ, CINTIA	2733784595-4	5389,20
151	3614	LOPEZ, HECTOR FABIAN	2321489607-9	5389,20
152	3622	LOPEZ, MARIO ALEJANDRO	2035474529-2	5389,20
153	3825	LORENZATTI, NICOLAS	2039323920-5	5389,20
154	3778	LOYOLA, NATALIA ELIZABET	2727318666-7	1317,65
155	3189	LUDUEÑA, DARIO VICTOR	2022593525-5	5389,20
156	3311	LUNA, MELISA REGINA	2737635893-9	5389,20
157	3315	MALANO, ALEXIS IVAN	2035190531-0	5389,20
158	3779	MANRIQUE, SIXTO NAZARET	2036361586-5	5389,20
159	3353	MANSILLA, LILIANA MARCELA	2718190125-5	4392,18
160	3755	MARENGO, ADRIAN ALBERTO	2316253977-9	5389,20
161	3826	MARTIN, GABRIEL ANDRES	2036239250-1	5389,20
162	3847	MARTIN, JOSE ANDRES	2036130694-6	5389,20
163	3571	MAZZANTI, LUIS ERNESTO	2017989300-3	5389,20
164	3819	MENDOZA, CRISTINA SUSANA	2733232965-6	5389,20
165	3780	MENGARELLI, MARIA GISELE	2731357849-1	5209,56
166	3497	MERLO, VALERIA BELEN	2729966887-3	4392,18
167	3629	MIGNANI NUMA, FERNANDO ABRAHAM	2020519536-0	5389,20
168	3620	MORENO, DEBORA SILVANA	2728580280-1	4392,18
169	3592	MORO, MIRIAM LORENA	2734290089-0	5389,20
170	3697	MULLER, ALAN KLAUS	2038337199-7	4392,18
171	3498	NARVAES, ROXANA ANDREA	2722919898-5	5389,20
172	3666	NAVARRO, MONICA EUGENIA	2730656123-0	2479,15

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
216	3726	QUINTEROS, SERGIO OMAR	2031041950-9	4392,18
217	3568	QUIROGA, ANABELLA LUJAN	2723422282-4	5389,20
218	3793	REYNA BOSIO, VERONICA BELEN	2728427629-4	5389,20
219	3600	RIVAROLA, GABRIELA ELIZABETH	2738886120-2	5389,20
220	9787	RIVAS, CARLA ANDREA	2722220241-3	3952,08
221	7179	RIVELLO, ROMINA	2732772946-6	5389,20
222	3305	RIVERO, LEANDRO EDUARDO	2025208431-3	5389,20
223	9401	ROBLEDO, OSCAR SERGIO	2020256237-0	5389,20
224	3813	RODRIGUEZ, ANTONELLA	2739423204-7	5389,20
225	3768	RODRIGUEZ, CARLOS ERNESTO	2025343961-1	5389,20
226	3763	ROMERO BARRIONUEVO, VERONICA ANDREA	2737487430-1	4392,18
227	3783	ROMERO, FLAVIA DEOLINDA	2736341641-7	5389,20
228	3727	ROMERO, LAUTARO	2037635706-7	5389,20
229	3846	ROMERO, LUCRECIA DEL VALLE	2031039174-4	3233,52
230	2099	ROMERO, LUIS IGNACIO	2020876721-7	5389,20
231	3288	RUBIOLA VIVAS, MATIAS ALEJANDRO	2338180277-9	5389,20
232	3806	SANABRIA, MARIANA GISEL	2736240459-8	5389,20
233	3815	SANCHEZ, MELISA LUCIANA	2734457028-6	5389,20
234	3706	SANCHO, JOAN PIER	2035588527-6	5389,20
235	3848	SBARBARO, SERGIO EMANUEL	2038598759-6	2479,15
236	7963	SCAGLIOTTI, AGOSTINA	2034953265-5	5389,20
237	3672	SCALERANDI, JOAQUIN	2036341561-0	5389,20
238	3746	SECCHI, FRANCO ESIO	2038885949-1	4392,18
239	3613	SILVA, EDGAR ALBERTO	2017989062-4	5389,20
240	3590	SIMEONI, CAROLINA EMILSE	2735190752-0	5389,20
241	7965	SIMEONI, CRISTIAN ALBERTO	2436341942-5	5389,20
242	3587	SOLER CONDE, GUSTAVO	2034688978-0	5389,20
243	3828	SPONTON, AYRTON	2036883876-6	5389,20
244	9357	STILLO GOMENZORO, IVANA SOLEDAD	2725894661-7	4131,72
245	3861	TAPIA, ERIKA VANESSA	2736120248-7	1616,76
246	3572	TAPIA, JANET NADIN	2334130934-4	5389,20
247	3580	TARQUINO, MIGUEL LORENZO	2008667723-4	2479,15
248	3525	TEJEDA, LILIANA BEATRIZ	2320287105-4	5389,20
249	3849	TOMBOLINI, TOMAS	2339545586-9	5389,20
250	3832	TORRELO, MARIA CELESTE	2732646867-5	5389,20
251	3589	TORRES, LAURA ANALIA	2729207450-1	5389,20
252	3784	TORRES, ROBERTO PAUL	2045591552-0	3952,08
253	3758	TONONI, ESTEBAN ANDRES	2032913218-9	5389,20
254	3800	TRIPODI PICKELN, MATIAS RICARDO	2335283347-9	5389,20
255	3684	ULLOA, ANALIA DEL VALLE	2725344289-2	4392,18
256	3837	URDININEA, GASTON HERNAN	2038021164-6	4131,72
257	3796	VALQUINTA BUSTO, RODRIGO MAXIMILIAN	2035575415-5	5389,20
258	7410	VAZQUEZ, JULIETA CANDELARIA	2736233084-5	5389,20

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
259	3310	VEGA, VALERIA ALEXANDRA	2734689892-4	5389,20
260	3666	VELEZ, RAMIRO EZEQUIEL	2034457097-4	5389,20
261	3785	VELIZ, NOELIA CAROLINA	2731713031-2	4392,18
262	3852	VERDAGUER, CARLOS JORGE	2020893861-5	5389,20
263	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344549523-9	5389,20
264	3145	VILLADA, ANDRES ALEJANDRO	2037635905-1	4311,36
265	3523	VILLAFANE, CARLOS MAURICIO	2029256479-2	4392,18
266	3532	VILLAFANE, LEONARDO EMANUEL	2035914766-5	5389,20
267	3640	VILLALOBO, LEONARDO ANDRES	2031039067-5	5389,20
268	3604	VILLARREAL, RODRIGO FABIAN	2038885933-5	4392,18
269	7525	VILLARROEL, CHRISTIAN MIGUEL	2033587530-4	4392,18
270	3708	VILLAVICENCIO, MALVINA ANDREA	2729308738-0	5389,20
271	3831	VIOLA DORSCH, ALEJANDRO NICOLAS	2037223472-6	5389,20
272	3728	WESTERGAARD, JUAN CRUZ	2039542598-7	4392,18
273	3803	ZABALA, CECILIA ITATI	2729062722-8	5389,20
274	3729	ZANOFF, FEDERICO ALEXIS	2036341753-2	5389,20
275	3316	ZANOFF, FRANCO ALEJO	2037635803-9	5389,20
276	3501	ZAVALA, JAVIER MATIAS	2036354534-4	4392,18
277	3496	ZIMNY, LUCAS EMILIANO	2334104113-9	5389,20
278	3709	ZUCARELLI, DIANA EVELIN	2333432788-4	5389,20
Total: 278				1334893,44

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de enero de 2015

VISTO: El Expediente N° 125908/14

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
173	7979	NIETO, GISELA MAGALI	2734980113-8	5389,20
174	3667	NOVATTI, MARIA VALERIA	2322349521-4	5389,20
175	3781	NOVERO, LUCAS MATIAS	2031450063-7	5389,20
176	3610	NUZA, IGNACIO	2028456532-1	5389,20
177	3616	OLMEDO, MAURO GASTON	2039327558-9	4392,18
178	3782	ONTIVERO, MILAGROS MICAELA	2739971103-2	4392,18
179	8268	ORDONEZ, GISELA VIRGINIA	2726492537-7	5389,20
180	3797	ORTOLANI, NORBERTO MANUEL	2004987548-8	5389,20
181	3805	OSCHEROV, JONATAN MOISES	2036430263-1	5389,20
182	3788	OYOLA, MARIA LORENA	2725581636-0	5270,62
183	3703	PACHECO, LUIS ALBERTO	2022567105-3	5389,20
184	3704	PALACIOS, JOSE HECTOR	2024214233-1	4392,18
185	3566	PALENA, LUCIA	2738906430-6	5389,20
186	3570	PARDO, RAMON	2017628269-0	4392,18
187	3833	PASCUCCI, LUIS AGUSTIN	2010447807-8	5389,20
188	3859	PAVON, PABLO GABRIEL	2024241524-9	1616,76
189	3830	PEDERNERA, MARIA LAURA	2734980130-8	5389,20
190	3839	PERALTA, ALEJANDRO JESUS	2038337289-6	4131,72
191	3669	PERALTA, EVELIN NOEMI	2738885942-9	4392,18
192	3705	PERALTA, GUADALUPE JANET	2741411905-6	4392,18
193	3724	PEREA, SABRINA	2733079374-6	5389,20
194	3762	PEREYRA, JESICA TAMARA	2737635866-1	2479,15
195	3767	PEREYRA, JOSE HORACIO	2038020970-6	5389,20
196	3836	PEREYRA, SUSANA BEATRIZ	2730193214-1	4311,36
197	3678	PEREZ ALBERT, JUAN AGUSTIN	2024200188-6	5389,20
198	3829	PEREZ, AGUSTIN	2036788857-3	5389,20
199	3725	PEREZ, JONATHAN EZEQUIEL	2040677886-0	2479,15
200	3499	PERIOTTI, SILVIA	2728044913-5	5389,20
201	7952	PICHICACO, VALERIA ROSANA	2730871424-7	4392,18
202	3585	POGONZA, MARIA FLORENCIA	2738137020-3	5389,20
203	3605	POLANCO, MARIANA ALEJANDRA	2731901031-4	5389,20



mediante el cual la Dra. Verónica A. Rolandelli presidenta de la Asociación de Clínica Estética y Reparadora- "ACER" solicita se declare de Interés Municipal el "Tercer Congreso Mundial en Clínica Estética y Reparadora", que se llevará a cabo en nuestra ciudad, los días 16 y 17 de Mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que dicho Congreso convocará alrededor de 750 asistentes provenientes de distintos puntos del país, como así también destacados disertantes del exterior e interior de la República Argentina, con el objetivo de fomentar una formación adecuada sobre medicina estética.-

Que el mismo, dentro del programa de actividades, contempla la realización del "IV Congreso Internacional en Dermato Cosmiatría y Estética Corporal" y el "6° Curso de Bioseguridad Láser y Luz Pulsada".-

Que este Departamento Ejecutivo, en atención a la importancia y convocatoria que propicia la promoción de nuestra ciudad considera oportuno declararlo de Interés Municipal, dando asimismo la bienvenida a los asistentes y disertantes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL el "Tercer Congreso Mundial en Clínica Estética y Reparadora", que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 16 y 17 de Mayo de 2015, organizado por Asociación de Clínica Estética y Reparadora "ACER", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo se dará difusión del evento.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 041 / DE /2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de enero de 2015**

VISTO: El Expediente N° 130779/2015, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 01/2015 para "Tipeado, Diagramación, compaginación, transformación en formato en PDF, impresión, abrochado y distribución de Boletín Oficial, Boletines Especiales, Tarifaria, Presupuesto;** y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentó un oferente: el **Sr. Adolfo Edgar SOMOZA**, todo ello obrante en Acta N°008/2015 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs.24 del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 04/2015 de fs.26, manifiesta:... *"En conclusión esta Asesoría entiende que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones."*

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante a fs. 27, sugiere adjudicar el presente concurso al **Sr. Adolfo Edgar SOMOZA**, por la suma de **Pesos Cinco con cuarenta centavos (\$5.40.-) IVA INCLUIDO por pliego y Pesos Seiscientos (\$600.-) IVA INCLUIDO por distribución por tirada**, conforme Anexo 1 del Pliego de Condiciones General, por resultar conveniente su propuesta obrante



a fs.23.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Que el gasto será atendido con los fondos del Programa **30.06.100.1.13.35.353** del Presupuesto General de Gastos en vigencia. -

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 130779/15 , relativo al llamado a **Concurso Privado de Precios N° 01/2015** para **“Tipeado, diagramación, compaginación, transformación en formato en PDF, impresión, abrochado y distribución de Boletín Oficial, Boletines Especiales, Tarifaria, Presupuesto,** en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior al **Sr. Adolfo Edgar SOMOZA CUIT.Nº 20-17372678-4,** por la suma de **Pesos Cinco con cuarenta centavos (\$5.40.-) IVA INCLUIDO por pliego y Pesos Seiscientos (\$600.-) IVA INCLUIDO por distribución por tirada,** conforme Anexo I del Pliego de Condiciones General y en un todo de acuerdo a su oferta obrante a fs. 23 del expediente de marras.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con los fondos del Programa **30.06.100.1.13.35.353** del Presupuesto General de Gastos en

vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 042 / DE /2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de enero de 2015**

VISTO: que los días 01 y 02 de febrero del corriente año se llevarán a cabo actividades dentro del programa “Verano en tu Barrio”; y

CONSIDERANDO: Que tal evento organizado por la Coordinación General I de Políticas de Prevención y Sedronar, promoviendo la participación y la integración de los vecinos a través de intervenciones artísticas para la Comunidad en general.-

Que, en atención a la convocatoria del evento, se ha dispuesto un operativo de seguridad para garantizar el normal desarrollo de la actividad prevista para ese día.-

Que para la consecución de tales objetivos es necesario disponer el cierre al tránsito vehicular y cambios en el sentido de circulación en las calles que se verán afectadas por el desarrollo del evento, la que se hará en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza 5753.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**



DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER para los días **01 y 02 de febrero de 2015** de 18:00hs a 03:00hs según determine la Dirección de Inspectoría General, el cierre de la calle Orgaz desde la Av. 9 de julio hasta la Av. Sabattini.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Inspectoría General queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los días 01 y 02 de febrero de 2015.-

ARTÍCULO 3º.- Por el área de Prensa se dará amplia difusión a lo establecido en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 049 / DE /2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de enero de 2015**

VISTO: La necesidad operativa de contar con un Coordinador de Área del Departamento de Compras en el ámbito de la Dirección de Administración y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas; y

CONSIDERANDO: Que la Señora Marina Isabel Mossé, Legajo N° 1987, es la persona que reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar las funciones aludidas.-

Que conforme lo establecido en el Artículo

103° de la Carta Orgánica Municipal y en el Artículo 32° de la Ordenanza 5473, se emite el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR a la **Sra. MARINA ISABEL MOSSÉ** Legajo N° 1987, la atención y firma del despacho de la **Coordinación de Área del Departamento de Compras** en el ámbito de la Dirección de Administración y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas a partir del 1° de enero de 2015, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 052 / DE /2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
30 de enero de 2015**

VISTO: La necesidad de continuar con el servicio prestado por el Sr. Fernández Garrott, Agustín Lucio, relativo al mantenimiento de Doce (12) relojes biométricos dependientes de la Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO: Que este servicio lo viene prestando el mismo proveedor desde el año 2008, aunque con diferente razón social.-

Que desde la Dirección de Recursos



Humanos se informa que el servicio técnico de mantenimiento se continúa prestando de igual forma y con eficiencia, desde que se efectuó la instalación original del sistema de huellas dactilares compatible con el sistema de sueldos y control de ausentismo del personal.-

Que el monto de la contratación no supera los límites impuestos por la Ordenanza de Presupuesto Anual para la Contratación Directa.-

Que en consecuencia corresponde contratar en forma directa a Fernández Garrott, Agustín Lucio D.N.I. 35.574.275 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 65, inc e) de la Ordenanza 1511, siendo imputado el gasto a la Partida Presupuestaria 32.22.100.1.13.34.349 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa al señor Agustín Lucio Fernández Garrott, D.N.I. 35.574.275 para el mantenimiento de doce (12) relojes biométricos de control de ingreso del Personal desde el 1 Enero al 30 de Junio 2015, por un monto total de Pesos VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS con cuarenta y cuatro centavos (\$ 27.476,44) IVA incluido, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande lo dispuesto en el artículo 1º será atendida con los fondos del programa 32.22.100.1.13.34.349 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 054 / DE /2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
30 de enero de 2015**

VISTO: El Expediente N° 96077/2011 donde obran las actuaciones mediante las cuales la Sra. Matilde Delia Vera, DNI N°6.298.401 y Alicia Inés Fernández, DNI N° 11.143.691 en su carácter de socias de "Vera Matilde Delia - Fernández Alicia Inés S.A.", solicitan habilitación de un comercio en el rubro confitería Bailable, cuyo nombre de fantasía es: "**MOLINO ROJO**", ubicado en Av. 9 de julio N° 623 de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO: Que según lo establecido por la Ordenanza N° 5840, Art. 6º las habilitaciones de los locales para la radicación de Espectáculos Públicos, se harán por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que la sociedad peticionante, ha cumplimentado con los requisitos solicitados por la Ordenanza antes mencionada para el alta del rubro confitería bailable.-



Que la Dirección de Obras Privadas y Catastro, la Dirección de Recursos Fiscales y la Dirección de Inspectoría General han verificado el cumplimiento de todos los requisitos solicitados por la respectiva Ordenanza.-

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- HABILITAR, el comercio del rubro Confitería Bailable, bajo el nombre de fantasía: **“MOLINO ROJO”**, ubicado en Av. 9 de julio N° 623 de nuestra ciudad, cuyo Titular es la sociedad Vera Matilde Delia y Fernández Alicia Inés S.A., a partir de la fecha del presente y en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El titular y/o responsable del comercio habilitado en el artículo precedente, deberá adecuarse a los niveles sonoros de Ordenanza N° 965 y los horarios establecidos por el art. 2° del Decreto N°140/DE/2007 y modificatorios, así como las demás Ordenanzas y Decretos del rubro.-

ARTÍCULO 3°.- El titular y/o responsable del comercio deberá presentar a su vencimiento las renovaciones de habilitación de bomberos, seguro con pago total de la póliza, contrato de alquiler, contrato de cobertura de servicio de emergencia y pago total del mismo y todo otro requisito exigido por Ordenanza N° 3781 y modificatorias. El incumplimiento

de cualquiera de los requisitos solicitados para su habilitación y/o modificación de las condiciones en las que se otorga la misma, dejarán sin efecto el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales, la Dirección de Inspectoría General, la Dirección de Obras Privadas y Catastro, el Departamento de Industria y Comercio, y el interesado tomarán conocimiento del presente.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 055 / DE /2015

ALTAS y BAJAS MES DE ENERO 2015

MENSUAL ENERO 2015		
CONDICION	ALTAS	BAJAS
P. PERMANENTE	-	2
P. POLITICA	-	-
CONTRATADOS	6	6
BECAS	13	9



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de enero de 2015**

RESOLUCIÓN N° 002 / 2015

VISTO: La Resolución 209/2014 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se procedió a Visar Provisionalmente el Decreto 653/F/2014 referente a la adjudicación a la firma ARYKO S.A del Concurso Privado de Precios N° 28/2014 para la “**Obra Sistematización Vial del Bv. Sarmiento y Alsina**”, requiriendo se nos informe sobre la vigencia de la autorización otorgada por el Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) para efectuar dicha obra, por realizarse la misma sobre una ruta nacional.-

Que el Departamento Ejecutivo a través de informe emitido por Asesoría Letrada de fecha 31/12/2014, determina la plena vigencia de tal autorización la cual fue cursada y aprobada mediante Ordenanza 4797/2007.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1° . - VISAR FAVORABLEMENTE el Decreto 653/F/2014 en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de enero de 2015**

RESOLUCIÓN N° 003 / 2015

VISTO: El Decreto 772/DE/2014 promulgatorio de la Ordenanza 5933, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se ha determinado el modo en que será administrada la participación de los aportes dinerarios o no dinerarios efectuados por personas físicas o jurídicas para la organización de eventos articulados por la Municipalidad de Villa Carlos Paz.-

Que el artículo 4° de la misma establece el mecanismo por el cual serán receptados los aportes no dinerarios efectuados por los auspiciantes, una vez realizados los mismos este Tribunal esta facultado para fiscalizar y/o requerir la información necesaria para determinar con precisión el destino que se les dado a dichos aportes.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-REQUERIR al Departamento Ejecutivo, en virtud de las atribuciones conferidas al Tribunal de Cuentas por la normativa legal vigente, nos informe con precisión el destino dado a los aportes no dinerarios realizados por los auspiciantes, en el marco de lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza 5933.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, protocolícese, comuníquese y archívese.-



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de enero de 2015**

RESOLUCIÓN N° 004 / 2015

VISTO: Las atribuciones propias que le confiere al Tribunal de Cuentas el artículo 127° de la Constitución Provincial, el artículo 161° 12) de la Carta Orgánica Municipal; el artículo 130° inciso d) de la Ordenanza Nro. 1511; y lo establecido en el artículo 1° punto 5 incisos 5-3-2-2 del Reglamento Interno del Cuerpo y las posibilidades presupuestarias de éste Tribunal, y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las normas antes mencionadas es atribución propia de éste Cuerpo la contratación y/o designación del personal necesario para el funcionamiento administrativo del Tribunal.-

Que la partida presupuestaria 20-01-100-1-11-13 cuenta con saldo suficiente para atender las erogaciones de la designación del personal antes mencionado.-

Que por lo antes expuesto se procederá a la contratación del Sr. Cristian Jorge Mitre DNI 22.695.615, y a la Sra. Liliana Gladys Farkas DNI 14.725.364 quienes reúnen las condiciones necesarias para desempeñar las funciones en este Tribunal.-

Que dicha designación es a partir del día 01/01/2015 hasta el 30/06/2015.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Contratar al Sr. Cristian

Jorge Mitre, DNI 22.695.615 y a la Sra. Liliana Gladys Farkas DNI 14.725.364 a partir del día 01/01/2015 hasta el 30/06/2015 tal lo expuesto en considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Atender los gastos que generen dichos contratos con los fondos de la partida presupuestaria 20-01-100-1-11-13 del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Sr. Intendente Municipal, Concejo de Representantes, Secretaría de Economía y Finanzas, y Dirección de Recursos Humanos a los efectos que hubiere lugar.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de enero de 2015**

RESOLUCIÓN N° 005 / 2015

VISTO: La promulgación y publicación en el Boletín Oficial de la Ordenanza 5945 correspondiente al Presupuesto habilitado para el año 2015 en esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO: Que se hace necesario habilitar un fondo permanente o caja chica para la atención de gastos menores de este Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo establecido por el Art. 130 inciso o) de la Ordenanza 1511.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE



ARTÍCULO 1º.- Disponer la habilitación de un Fondo Fijo del Tribunal de Cuentas para el ejercicio vigente, a nombre de Gómez Gesteira Héctor Daniel, DNI 23.361.239 cuyo monto ascenderá a la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500.-).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, comuníquese y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de enero de 2015**

R E S O L U C I Ó N N º 006 / 2015

VISTO: Las Resoluciones 049 y 087/2009 y modificatorias emitidas por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que mediante las mismas, se establece un marco normativo para la conformación de los expedientes que contengan adquisición de bienes así como contratación de servicios, determinando que los mismos deben contener como parte integrante la presentación de presupuestos comparativos para dichas erogaciones.-

Que mediante la Resolución 87/2009 se determina la cantidad de presupuestos a presentar según sea el monto total erogado por la compra y/o contratación.-

Que no obstante ello se hace necesario modificar, debido a los incrementos registrados en los precios, los límites especificados estableciendo nuevos

parámetros en los montos estipulados oportunamente a partir del día 1º de enero de 2015.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER a partir del 1º de Enero de 2015 los nuevos montos fijados en la Resolución 087/2009 emitida por este Tribunal según el siguiente esquema:

- Compras y/o contrataciones hasta \$6.000,00 sin presupuestos comparativos
- Compras y/o contrataciones desde \$6.001,00 hasta \$ 10.100,00 deberán contener 2 (dos) presupuestos comparativos.
- Compras y/o contrataciones superiores a \$ 10.101,00 deberán contener 3 (tres) presupuestos comparativos.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes y dése al archivo de este Tribunal.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de enero de 2015**

R E S O L U C I Ó N N º 007 / 2015

VISTO: El Convenio 800/2014 aprobado por Ordenanza 5958, y;

CONSIDERANDO: Que tal lo establecido



la cláusula 6º, el titular solicitante del espacio público debe al momento de suscribir el Convenio acreditar la contratación de las correspondientes pólizas de seguro que están especificadas en dicho artículo.-

Que además se ha verificado que en la cláusula 12º el solicitante se obliga a entregar en contraprestación a este municipio antes del 31/12/2014 tres vehículos que serán afectados a la Secretaría General.-

Que en el mismo artículo también se compromete el solicitante a entregar en calidad de comodato a este municipio entre dos y cinco vehículos para que los mismos sean utilizados durante los meses de Enero y Febrero.-

Que por todo lo antes expuesto se procede a Visar Provisionalmente el Convenio 800/2014 condicionando su aprobación definitiva a que el Departamento Ejecutivo:

1) envíe a este Tribunal los comprobantes de las pólizas mencionadas en el artículo 6º.

2) se nos informe si la Municipalidad ya ha recibido de parte del solicitante la totalidad de los vehículos citados en el artículo 12º del mismo.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - VISAR PROVISIONALMENTE el Convenio 800/2014 aprobado por Ordenanza 5958 hasta tanto el Departamento Ejecutivo de

cumplimiento a lo requerido por este Cuerpo en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dése al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de enero de 2015**

RESOLUCIÓN Nº 008 / 2015

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución de esta ciudad denominada **Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza 5794 el Concejo de Representantes ha establecido que a partir del mes de Enero de 2014 el monto a otorgar a dicha Institución en carácter de subsidio mensual será de \$ 2.000.-

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos efectivamente percibidos.-

Que en virtud de lo antes expuesto este Tribunal dio tratamiento a la rendición de cuentas presentada por las autoridades de la institución denominada "**Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**" correspondiente al subsidio otorgado para el mes de Setiembre 2014 la que cumplimenta, a criterio de este Cuerpo, con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-



Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución denominada “**Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**” por un monto de \$ 2.000 correspondiente al mes de Setiembre de 2014, cancelando parcialmente la orden de pago anticipada 28/2014 utilizada para atender el pago del subsidio de dicho mes.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de enero de 2015**

R E S O L U C I Ó N N º 009 / 2015

VISTO: El Memorándum girado a este Tribunal por la Dirección de Administración y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se informa a este Cuerpo que ha sido trasladado al Ejercicio del año 2015 un saldo no utilizado durante el año 2014, correspondiente a la Cuenta Presupuestaria de Afectación Específica denominada “**Balnearios**” (**Ordenanza 5630**), según el siguiente detalle:

INGRESOS:

Cuenta 1-12-21-215.....\$ 300.368,15.-

EGRESOS:

Cuenta 31-1-100-1-60-61-611..... \$ 300.368,15.-

Que habiendo verificado la consistencia de la adecuación informada precedentemente por el Departamento Ejecutivo sobre la Cuenta Presupuestaria sancionada para el año 2015, corresponde a este Tribunal Visar Favorablemente el ajuste presupuestario realizado en un todo de acuerdo a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE el ajuste informado por el Departamento Ejecutivo sobre la Cuenta Presupuestaria de Afectación Específica denominada “**Balnearios**” (**Ordenanza 5630**):

INGRESOS:

Cuenta 1-12-21-215.....\$ 300.368,15.-

EGRESOS:

Cuenta 31-1-100-1-60-61-611..... \$ 300.368,15.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de enero de 2015**

RESOLUCIÓN Nº 010 / 2015

VISTO: Las rendiciones de cuenta efectuadas sobre las ordenes de pago anticipadas o directas obrantes en los Expedientes que se detallan en el cuadro anexo a la presente, giradas por el Departamento Ejecutivo a este Tribunal para su tratamiento, y;

CONSIDERANDO: Que efectuado el pertinente control sobre la documentación que compone cada una de dichas rendiciones se ha determinado que las mismas, así como la restitución de fondos a las correspondientes partidas presupuestarias cumplimentan, a criterio de este Cuerpo, con las disposiciones legales vigentes y lo dispuesto en el Inc. a), c) y f) del Art.130º de la Ordenanza 1511, procediendo por lo tanto emitir el acto administrativo sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuenta efectuada sobre las ordenes de pago anticipadas o directas así como los ajustes contables que figuran en los siguientes cuadros anexos, en un todo de acuerdo a lo expresado en considerandos.-

O.P.A	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDID O
928/14	12953 6	PEDRONE HORACIO	REPAR. CARTEL DE LA OBRA BV. SARMIENTO.-	4.598	4.598
929/14	12957 4	FERRA DANIEL	CACHET Y GASTOS VARIOS CERTAMEN PRE-COSQUIN	7.000	6.345
784/14	12750 5	ANTONIO OSCAR	CACHET GRUPO VANGUARDIA EN FIESTA PRIMAVERA.-	18.150	15.000

909/14	12887 4	ANTONIO OSCAR	GTOS. VS VIAJE PROMOCION SALTA Y PARANA	31.000	10.520
917/14	12926 0	ANTONIO OSCAR	GTOS. VS VIAJE PROMOCION A JUNIN (22-23/11)	30.000	28.292,8 2
942/14	13035 4	ANTONIO OSCAR	VIATICOS Y GTOS.P/REINHOLD (CONDUCTOR FIESTA APERT.)	4.000	-----
920/14	12925 9	ANTONIO OSCAR	GTOS. VS VIAJE PROMOCION A JUNIN (28-29/11).	30.000	28.324,8 9
910/14	12939 6	ANTONIO OSCAR	AFOROS P/CONVENIO BANCOR FIESTA PRIMAVERA	1.200	1.200
976/14	13052 5	AVILES ESTEBAN	GTOS. REUNION AGENCIA SEGURIDAD VIAL.-	2.500	2.223,03
438/14	12549 5	ROLDAN MARIA A.	ADQ. TUBO DE GAS 45 KG.	3.000	-----
684/14	12749 2	FERRADAS MANUEL	TASA JUSTICIA Y CAJA DE ABOGADOS.-	2.000	339,50
255/14	11975 2	MENEGOZZO LIVIO	ADICIONALES POLICIALES PARA CONTROL OBRAS.-	10.000	1.400
427/14	12400 6	ZOPETTI JUAN CARLOS	ADQ. MAQUINA FOTOS PARA INSPECTORIA/CORRALON SUR	3.326	-----
4045/1 4	12885 6	SUBSIDIOS FODEMEEP.	P/ESCUELA MANUEL BELGRANO	7.500	7.500

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

A.O.P.	Expte	O.P.A	Beneficiario	Reintegro
315	129574	929	FERRA DANIEL	655 -
RECIBO T00050006 4	127505	784/14	ANTONIO OSCAR	3.150 -
RECIBO T00050006 6	128874	909/14	ANTONIO OSCAR	20.479,51 -
322	129260	917/14	ANTONIO OSCAR	1.707,18 -
319	129259	920/14	ANTONIO OSCAR	1.675,11 -
321	130525	976/14	AVILES ESTEBAN	276,97 -
324	125495	438/14	ROLDAN MARIA A.	3.000 -
325	127492	684/14	FERRADAS MANUEL	1.660,50 -
323	119752	255/14	MENEGOZZO LIVIO	8.600 -
326	124006	427/14	ZOPETTI JUAN CARLOS	3.326 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese..-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de enero de 2015**

RESOLUCIÓN Nº 011 / 2015

VISTO: El Decreto 005/DE2015 y las ordenes de pago contenidas en el Expte.



130791.-

El informe de fecha 13/01/2015 emitido por Dirección de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto y las ordenes citadas precedentemente el Departamento Ejecutivo autoriza **pago complementario** a distintos beneficiarios del programa Becas de formación y capacitación para el mes de Diciembre de 2014.-

Que según informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos se requiere efectuar ajuste contable sobre las ordenes correspondientes al pago de las Becas del mes de Diciembre 2014 (4423 y 4424/2014 contenidas en el Expte 130382), visadas oportunamente por este Tribunal, por no corresponder sean abonadas las mismas a:

3770	TORRES BRIAN LUCAS
3721	CEMINO CECILIA

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- VISAR PARCIALMENTE el Decreto 673/DE/2014, conjuntamente con los Residuos Pasivos 73 y 74/2015 contenidos en el Expte. 130791, no autorizando el pago complementario del beneficio del programa Becas de formación y capacitación para el mes de Diciembre 2014 a:

3770	TORRES BRIAN LUCAS
3721	CEMINO CECILIA

hasta tanto el Departamento Ejecutivo envíe a este Tribunal los ajustes contables

sobre las ordenes de pago 4423 y 4424/2014 en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, comuníquese y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de enero de 2015**

RESOLUCIÓN Nº 012 / 2015

VISTO: El Contrato de Locación de Obra Pública 001/2015, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se contrata a la Sra. Serra Patricia, DNI 16.652.827, para la ejecución de la obra **“Mejoramiento Centro de Atención Primaria de la Salud La Quinta 1º Sección”**.-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8º del Contrato citado en Visto, el contratista deberá presentar ante esta Municipalidad **los comprobantes de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios contra terceros**.-

Que por lo tanto este Tribunal requiere que al cumplimentar el contratista con la presentación de la póliza de seguro mencionada precedentemente, la misma sea remitida a este Cuerpo para su verificación y control.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E



ARTÍCULO 1°.- VISAR PROVISIONALMENTE el Contrato de Locación de Obra Pública 001/2015 condicionando su visación definitiva a que sea enviada para su verificación a este Tribunal la documentación citada en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de enero de 2015**

RESOLUCIÓN N° 013 / 2015

VISTO: El Convenio protocolizado con el Nro. 005/2015, y;

CONSIDERANDO: Que a través de dicho Convenio, aprobado a través de la Ordenanza 5964, el municipio cede en forma transitoria un sector del espacio público ubicado en el predio del playón municipal al Sr. Ledesma Marcelo para la instalación de stand y realización de actividades promocionales de la empresa Huggies Classic Plus.-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 6° del Convenio citado en Visto, el titular solicitante antes mencionado deberá presentar ante esta Municipalidad al momento de la suscripción del Convenio **los comprobantes de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios contra terceros.-**

Que por lo tanto este Tribunal requiere que se envíe para su control y verificación dichos comprobantes, en estricto cumplimiento a las obligaciones contraídas por el solicitante.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- VISAR PROVISIONALMENTE el Convenio 005/2014, aprobado a través de la Ordenanza 5964, condicionando su visación definitiva a que sea enviada para su verificación a este Tribunal la documentación citada en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de enero de 2015**

RESOLUCIÓN N° 014 / 2015

VISTO: El Convenio protocolizado con el Nro. 004/2015, y;

CONSIDERANDO: Que a través de dicho Convenio, aprobado a través de la Ordenanza 5960, el municipio cede en forma transitoria un sector del espacio público ubicado en el predio del playón municipal al Sr. Di Tullio Carlos para la instalación de camión y realización de actividades promocionales de la marca Fernet Branca.-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 6° del Convenio citado en Visto, el titular solicitante antes mencionado deberá presentar ante esta Municipalidad al momento de la suscripción del Convenio **los comprobantes de la póliza de seguro**



de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios contra terceros.-

Que por lo tanto este Tribunal requiere que se envíe para su control y verificación dichos comprobantes, en estricto cumplimiento a las obligaciones contraídas por el solicitante.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- VISAR PROVISIONALMENTE el Convenio 004/2014, aprobado a través de la Ordenanza 5960, condicionando su visación definitiva a que sea enviada para su verificación a este Tribunal la documentación citada en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de enero de 2015**

RESOLUCIÓN Nº 015 / 2015

VISTO: La Resolución 011/2015 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: **Que** a través de la misma se procedió a la Visación Parcial del Decreto 005/DE2015 y los Residuos Pasivos 73 y 74/2015 contenidos en el Expte. 130791 hasta tanto el Departamento Ejecutivo enviara el ajuste contable requerido por los motivos expuestos en el

texto de la citada Resolución.-

Que habiendo recibido este Cuerpo el ajuste contable citado precedentemente, el cual cumplimenta con la adecuación presupuestaria correspondiente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- VISAR FAVORABLEMENTE el Decreto 673/DE/2014, conjuntamente con los Residuos Pasivos 73 y 74/2015 contenidos en el Expte. 130791, autorizando el pago complementario del beneficio del programa Becas de formación y capacitación para el mes de Diciembre 2014 a:

3770	TORRES BRIAN LUCAS
3721	CEMINO CECILIA

en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, comuníquese y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de enero de 2015**

RESOLUCIÓN Nº 016 / 2015

VISTO: Las rendiciones de cuenta efectuadas sobre las ordenes de pago anticipadas o directas obrantes en los Expedientes que se detallan en el cuadro anexo a la presente, giradas por el



Departamento Ejecutivo a este Tribunal para su tratamiento, y;

CONSIDERANDO: Que efectuado el pertinente control sobre la documentación que compone cada una de dichas rendiciones se ha determinado que las mismas, así como la restitución de fondos a las correspondientes partidas presupuestarias cumplimentan, a criterio de este Cuerpo, con las disposiciones legales vigentes y lo dispuesto en el Inc. a), c) y f) del Art.130° de la Ordenanza 1511, procediendo por lo tanto emitir el acto administrativo sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las rendiciones de cuenta efectuada sobre las ordenes de pago anticipadas o directas así como los ajustes contables que figuran en los siguientes cuadros anexos, en un todo de acuerdo a lo expresado en considerandos.-

O.P.A O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDID O
1603/14	11943 7	SUBS. GRALES. (D.T.O. 347/DE/2014)	P/ CENTRO VECINAL LAS ROSAS CENTRO.-	6.500	6.500 +
1604/14	11943 7	SUBS. GRALES. (D.T.O. 347/DE/2014)	P/ CENTRO VECINAL LAS MALVINAS.-	6.500	6.500
901/14	12904 9	VILLA JUAN ESTEBAN	ADQ. DE 58 PREMIOS PARA CERTAMEN SUPERARTE	30.000	28.420
902/14	12904 8	VILLA JUAN ESTEBAN	COMIDAS GANADORES SU-PERARTE VIAJE E.RIOS.-	25.000	19.381,3 5
908/14	12896 9	PEDRONE HORACIO	ADQ. ESCALERA DE FIBRA EXTENSIBLE.-	4.350	4.350
675/14	12722 4	AVILES ESTEBAN	CACHET GRUPO ELLA ES TAN CARGOSA.-	20.000	20.000
916/14	12926 1	ANTONIO OSCAR	VIAJE PROM. ROSARIO Y POTRERO DE FUNES.-	28.000	9.590,35
878/14	12784 5	ANTONIO OSCAR	GTOS. VS. PARTICIPACION EN F.I.T. BS.AS.	25.000	20.843,4 1

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

A.O.P.	Expte	O.P.A	Beneficiario	Reintegro
RECIBO 001449505- 062	129049	901/1 4	VILLA JUAN ESTEBAN	1.580 -
RECIBO 001449502- 636	129048	902/1 4	VILLA JUAN ESTEBAN	5.619 -
289/14 RECIBO 001449492- 386	129261	916/1 4	ANTONIO OSCAR	12.000 - 6.409,72 -
RECIBO 001450792- 068	127845	878/1 4	ANTONIO OSCAR	4.156,59 -

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de enero de 2015**

R E S O L U C I Ó N N º 017 / 2015

VISTO: Las rendiciones de cuenta efectuadas sobre las ordenes de pago anticipadas o directas obrantes en los Expedientes que se detallan en el cuadro anexo a la presente, giradas por el Departamento Ejecutivo a este Tribunal para su tratamiento, y;

CONSIDERANDO: Que efectuado el pertinente control sobre la documentación que compone cada una de dichas rendiciones se ha determinado que las mismas cumplimentan, a criterio de este Cuerpo, con las disposiciones legales vigentes y lo dispuesto en el Inc. a), c) y f) del Art.130° de la Ordenanza 1511, procediendo por lo tanto emitir el acto administrativo sobre el particular.-

Por ello:



**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuenta efectuada sobre las ordenes de pago anticipadas o directas que figuran en el siguiente cuadro anexo, en un todo de acuerdo a lo expresado en considerandos.-

O.P.A O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDID O
498/14	11943 7	SUBS. GRALES. (DTO. 124/DE/2014)	P/ CENTRO VECINAL LAS ROSAS CENTRO.-	6.500	6.500 +
3592/14	12733 2	SUBS. GRALES. (DTO. 634/DE/14)	P/ ORG. ENCUENTRO VEHIC. CHEVROLET.-	6.000	6.000 +

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de enero de 2015**

R E S O L U C I Ó N N º 018 / 2015

VISTO: Los Convenios protocolizados con los Nros. 014 y 015/2015, y;

CONSIDERANDO: Que los mismos fueron aprobados en virtud de la promulgación de las Ordenanzas 5953 y 5957, y a través de los cuales se autoriza a la firma Electricidad Centro S.C. a realizar actividades promocionales en los distintos Balnearios de esta ciudad así como en el Puente Cassaffousth.-

Que como contraprestación, y tal lo establece los artículos 3º de cada uno de los Convenios, la firma se comprometió a la entrega a este municipio de distintos

elementos (postes de caño, columnas de caño de iluminación con reflectores, mástiles de caño, carteles indicadores, etc.) incluyendo la instalación de los mismos.-

Que por lo antes expresado se requiere al Departamento Ejecutivo que informe a este Tribunal de la debida recepción y colocación por parte de la firma Electricidad Centro S.C. de todos los elementos antes mencionados.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - VISAR PROVISIONALMENTE los Convenios 014 y 015/2015, aprobados a través de las Ordenanzas 5953 y 5967, condicionando su visación definitiva a que sea enviado para su verificación a este Tribunal la información requerida en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de enero de 2015**

R E S O L U C I Ó N N º 019 / 2015

VISTO: El Convenio protocolizado con el Nro. 024/2015, y;

CONSIDERANDO: Que dicho Convenio, aprobado en virtud de la promulgación de la Ordenanza 5959, autoriza la cesión



precaria de un sector del espacio público ubicado en el Playón Municipal al Sr. Delgado Alejandro Hugo, DNI 28.080.366, para la instalación de Stand y realización de actividades promocionales de la empresa Federada Salud.-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 6º del Convenio citado en Visto, el titular solicitante antes mencionado deberá presentar ante esta Municipalidad al momento de la suscripción del Convenio **los comprobantes de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios contra terceros.-**

Que por lo tanto este Tribunal requiere que se envíe para su control y verificación dichos comprobantes, en estricto cumplimiento a las obligaciones contraídas por el solicitante.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - VISAR PROVISIONALMENTE el Convenio 024/2014, aprobado a través de la Ordenanza 5959, condicionando su visación definitiva a que sea enviada para su verificación a este Tribunal la documentación citada en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de enero de 2015**

RESOLUCIÓN Nº 020 / 2015

VISTO: La Ordenanza Nº 5839/13, y la Orden de Pago 3159/2014 obrante en el expediente Nº 119505/14, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza citada en Vistos se determinó el otorgamiento de un subsidio de carácter anual a la institución de **Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz** el que será entregado en forma mensual, de acuerdo a lo recaudado y tal lo establecido en los artículos 236º y 238º de la Ordenanza General Impositiva 1408, concordante con el artículo 75º inciso 6 de la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

Que el Departamento Ejecutivo autoriza mediante la emisión de la Orden de Pago 3159/2014, la entrega de fondos a dicha institución para el mes de Julio de 2014 por un monto de \$ 43.881,25 que sumados al fondo de reserva (constituido de acuerdo al segundo párrafo del artículo 3º de la Ordenanza 5839/13) de los meses anteriores, hacen la suma de \$125.608,16.-

Que este Cuerpo, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza 5839/13, ha recibido la rendición de cuentas presentada por dicha Institución correspondiente al mes de **JULIO de 2014 por un total de \$ 45.007,49 y el resumen bancario con el monto no utilizado (fondo de reserva) por \$ 80.483,15**, los que reúnen los requisitos formales y cumplen con la normativa legal vigente, cubriendo la totalidad de los fondos otorgados para dicho periodo.-

Por ello

:



**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición de cuentas presentada por la institución **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz** correspondientes al mes de **JULIO de 2014 por un total de pesos \$ 45.007,49 y el resumen bancario con el monto no utilizado (fondo de reserva) por \$80.483,15**, en un todo de acuerdo a lo determinado por el artículo 3º de la Ordenanza 5839, cubriendo la totalidad del monto otorgado para dicho periodo.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de enero de 2015**

RESOLUCIÓN Nº 029 / 2015

VISTO: Las Ordenes correspondiente al pago de los haberes al personal municipal para el mes de Enero 2015, cuyas actuaciones están contenidas en el expediente Nº 131665, y;

CONSIDERANDO: Que del análisis de las liquidaciones realizadas al personal que compone dicho Expte. se ha verificado que se han otorgado, mediante los decretos correspondientes, subrogancias de categorías a los siguientes agentes:

2423	ZACARIAS MARIA SOLEDAD
2147	LUJAN MARISA IVANA
2174	MURUA VERONICA DANIELA
2508	JUNCOS MARIA FERNANDA
2146	GAMBARTTE CLAUDIA

Que corresponde a este Tribunal verificar si los otorgamientos antes mencionados están debidamente ajustados a la normativa legal vigente.-

Que por ello y para no retrasar y/o entorpecer administrativamente la prosecución del pago de las liquidaciones al resto del personal.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS
PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER el pago de los haberes liquidados para el mes de Enero 2015 a los agentes municipales:

2423	ZACARIAS MARIA SOLEDAD
2147	LUJAN MARISA IVANA
2174	MURUA VERONICA DANIELA
2508	JUNCOS MARIA FERNANDA
2146	GAMBARTTE CLAUDIA

en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes y archívese.-



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Periodo: 01/01/2015 al 30/01/2015

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO	RECAUDADO	RECAUDADO	RECAUDADO
			EN PERIODO	ACUMULADO	EN MENOS	EN MAS
1	PT INGRESOS CORRIENTES	404050223.72	34830047.35	34630047.35	369420176.37	
1.11	PT INGRESOS TRIBUTARIOS	361666341.42	28295069.56	28295069.56	333371271.86	
1.11.01	PT TASAS MUNICIPALES	175849205.00	13344369.74	13344369.74	162504835.26	
1.11.01.001	PT SERVICIOS A LA PROPIEDAD	68453275.00	4665850.43	4665850.43	63787424.57	
1.11.01.001.01	PI EJERCICIO VIGENTE	56156975.00	2420420.49	2420420.49	53736554.51	
1.11.01.001.02	PI EJERCICIOS ANTERIORES	12296300.00	2245429.94	2245429.94	10050870.06	
1.11.01.002	PT ACT. COMERCIAL, INDUST. Y DE SERV.	64361357.00	6191253.83	6191253.83	58170103.17	
1.11.01.002.01	PI EJERCICIO VIGENTE	47594716.00	65760.19	65760.19	47528955.81	
1.11.01.002.02	PI EJERCICIOS ANTERIORES	12324668.00	5685446.93	5685446.93	6639221.07	
1.11.01.002.04	PI PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4441973.00	440046.71	440046.71	4001926.29	
1.11.01.003	PT VEHIC., AUTOMOTORES Y ACOPL.	30101604.00	1865747.61	1865747.61	28235856.39	
1.11.01.003.01	PI EJERCICIO VIGENTE	22742111.00	594041.97	594041.97	22148069.03	
1.11.01.003.02	PI EJERCICIOS ANTERIORES	7359493.00	1271705.64	1271705.64	6087787.36	
1.11.01.004	PT CEMENTERIO	1199158.00	24662.74	24662.74	1174495.26	
1.11.01.004.01	PI EJERCICIO VIGENTE	987124.00	7492.40	7492.40	979631.60	
1.11.01.004.02	PI EJERCICIOS ANTERIORES	212034.00	17170.34	17170.34	194863.66	
1.11.01.005	PT OBRAS PRIVADAS	7396202.00	326923.65	326923.65	7069278.35	
1.11.01.005.01	PI EJERCICIO VIGENTE	5277456.00	78614.38	78614.38	5198841.62	
1.11.01.005.02	PI EJERCICIOS ANTERIORES	2118746.00	248309.27	248309.27	1870436.73	
1.11.01.006	PT INSPECCION ELECTROMECANICA	4337609.00	269931.48	269931.48	4067677.52	
1.11.01.006.03	PI ART.214 INC. A) Y B) O.G.I. - OTROS-	4337609.00	269931.48	269931.48	4067677.52	
1.11.12	PT CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	743239.00	18089.38	18089.38	725149.62	
1.11.12.121	PI CONTR. MEJORAS PAVIMENTO	122050.00	2651.05	2651.05	119398.95	
1.11.12.122	PI CONTR. MEJORAS C.CUNETA	330361.00	14991.92	14991.92	315369.08	
1.11.12.123	PI CONTR. MEJORAS ILUMINACION	36798.00	446.41	446.41	36351.59	
1.11.12.124	PI CONTR. MEJORAS C.CUNETA PLAN 2013	254030.00	0.00	0.00	254030.00	
1.11.13	PT COPARTICIPACION	105510001.00	8849226.39	8849226.39	96660774.61	
1.11.13.130	PI COPARTICIPACION NACIONAL	0.00	0.00	0.00		
1.11.13.131	PI COPARTICIPACION PROVINCIAL	105510001.00	8849226.39	8849226.39	96660774.61	
1.11.14	PT REC. CON AFECTACION ESPECIFICA	79563896.42	6083384.05	6083384.05	73480512.37	
1.11.14.140	PT DE ORIGEN MUNICIPAL	58671611.00	4287309.52	4287309.52	54384301.48	
1.11.14.140.10	PI EXPROPIACIONES	16739.00	968.02	968.02	15770.98	
1.11.14.140.11	PI PROMOCION TURISMO	4943051.00	404749.04	404749.04	4538301.96	
1.11.14.140.12	PI PROM. TURISMO E.J. ANTERIORES	691642.00	39396.39	39396.39	652246.61	
1.11.14.140.13	PI PROM. INFRAESTRUCTURA TURISTICA	7409441.00	599922.04	599922.04	6809518.96	
1.11.14.140.14	PI REP. ESPECIES FORESTALES	0.00	0.00	0.00		
1.11.14.140.15	PI FDO. PARA OBRAS PUBLICAS	12368242.00	993324.03	993324.03	11374917.97	
1.11.14.140.16	PI FDO. PARA GAS	9894699.00	804767.26	804767.26	9089931.74	
1.11.14.140.19	PI FALDEO MONTAÑOSO	3630033.00	282003.81	282003.81	3348029.19	
1.11.14.140.20	PI FDO. APOYO A BOMBEROS	799020.00	75968.04	75968.04	723051.96	
1.11.14.140.21	PI FONDO EDITORIAL ORD. 4955	0.00	0.00	0.00		
1.11.14.140.22	PI RUBRO OBRAS COOP. SAN ROQUE	904195.00	54211.00	54211.00	849984.00	
1.11.14.140.23	PI RUBRO OBRAS COOPERATIVA INTEGRAL	17215529.00	955134.28	955134.28	16260394.72	
1.11.14.140.24	PI FDO. P/INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	799020.00	76865.61	76865.61	722154.39	
		Transporte 340774056.00	26498995.03	26498995.03	314275060.97	

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO	RECAUDADO	RECAUDADO	RECAUDADO	
			EN PERIODO	ACUMULADO	EN MENOS	EN MAS	
1.11.14.141	PT DE ORIGEN PROVINCIAL	19029911.10	1622374.73	1622374.73	17407536.37		
1.11.14.141.30	PI FOINDES-LEY 7850	17420230.00	1406107.77	1406107.77	16014122.23		
1.11.14.141.31	PI GUARDERIAS	0.00	0.00	0.00			
1.11.14.141.32	PI ACCION SOCIAL	0.00	0.00	0.00			
1.11.14.141.33	PI FDO.PARA POLITICAS ESPECIALES	0.00	0.00	0.00			
1.11.14.141.34	PI FODEMEEP - LEY 9835	409681.10	216266.96	216266.96	193414.14		
1.11.14.141.35	PI ATENCION DE SITUACIONES DE EMERGENCIA	0.00	0.00	0.00			
1.11.14.141.36	PI FONDO TASA VIAL PROVINCIAL	1200000.00	0.00	0.00	1200000.00		
1.11.14.142	PT DE ORIGEN NACIONAL	1862374.32	173699.80	173699.80	1688674.52		
1.11.14.142.41	PI FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DTO.206/09	996693.04	173699.80	173699.80	822993.24		
1.11.14.142.42	PI PLAN NACER	862601.28	0.00	0.00	862601.28		
1.11.14.142.43	PI PLAN INTEGRAL PROM. DEL EMPLEO	2601.00	0.00	0.00	2601.00		
1.11.14.142.44	PI SEDRONAR	479.00	0.00	0.00	479.00		
1.12	PT INGRESOS CORR. NO TRIBUTARIOS	28529767.15	3668217.68	3668217.68	24861549.47		
1.12.21	PT DERECHOS DE USO	18045766.15	2807624.43	2807624.43	15238141.72		
1.12.21.210	PI ESTACIONAMIENTO CONTROLADO	1845408.00	317251.80	317251.80	1528156.20		
1.12.21.211	PI POLICIA CAMINERA	334229.00	0.00	0.00	334229.00		
1.12.21.212	PI CANON TERMINAL DE OMNIBUS	0.00	0.00	0.00			
1.12.21.213	PI OCUPACION VIA PUBLICA	2675180.00	210347.56	210347.56	2464832.44		
1.12.21.214	PI OTROS DERECHOS - ORD 4094 Y MOD.	11844272.00	1609293.47	1609293.47	10234978.53		
1.12.21.215	PI USO BALNEARIOS ORD. 5630	300368.15	640741.80	640741.80		340373.65	
1.12.21.216	PI CANON ESTAC VEHIC.GRAN PORTE CON 762 EVENTOS S.A.	0.00	0.00	0.00	115309.00		
1.12.21.217	PI CANON BASURAL	931000.00	29989.80	29989.80	901010.20		
1.12.22	PT OTROS NO TRIBUTARIOS	4048887.00	368135.78	368135.78	3680751.22		
1.12.22.220	PI ALQ. TERMINAL DE OMNIBUS	1277409.00	149974.46	149974.46	1127434.54		
1.12.22.221	PI DERECHOS DE OFICINA	2771478.00	218161.32	218161.32	2553316.68		
1.12.23	PT MULTAS	6435114.00	492457.47	492457.47	5942656.53		
1.12.23.230	PI MULTAS DEL TRIBUNAL DE FALTAS	5401142.00	410222.81	410222.81	4990919.19		
1.12.23.231	PI OTRAS MULTAS DEL TRIB. DE FALTAS	145377.00	5205.55	5205.55	140171.45		
1.12.23.232	PI INGRESOS POR SANCIONES VARIAS	888595.00	77029.11	77029.11	811565.89		
1.13	PT VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES	4311092.15	358708.75	358708.75	3952383.40		
1.13.36	PT VTA. DE SERVICIOS MUNICIPALES	4311092.15	358708.75	358708.75	3952383.40		
1.13.36.360	PI LIMPIEZA BALDIOS	7287.00	2363.00	2363.00	4924.00		
1.13.36.361	PI LICENCIA DE CONDUCIR	3056122.00	265720.35	265720.35	2790401.65		
1.13.36.362	PI REGISTRO CIVIL	785195.00	68311.40	68311.40	716883.60		
1.13.36.363	PI FDO. ORDENAMIENTO SANITARIO ORD.4532	462488.15	22314.00	22314.00	440174.15		
1.13.36.364	PT OTROS SERVICIOS	0.00	0.00	0.00			
1.13.36.364.49	PI OTROS SERVICIOS	0.00	0.00	0.00			
1.13.37	PT VTA. DE BIENES MUNICIPALES	0.00	0.00	0.00			
1.13.37.370	PI VTA. BIENES MUNICIPALES	0.00	0.00	0.00			
1.14	PT RENTAS DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	7456976.00	737733.11	737733.11	6719242.89		
1.14.38	PI INTERESES OBTENIDOS	7456976.00	737733.11	737733.11	6719242.89		
1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2086047.00	1570318.25	1570318.25	515728.75		
1.15.42	PT TRANSF. CORR. DEL SECTOR PÚBLICO	1277078.00	1545149.69	1545149.69	268071.69		
		Transporte	401964176.72	33059729.10	33059729.10	369244821.27	340373.65



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO	RECAUDADO	RECAUDADO	RECAUDADO
			EN PERIODO	ACUMULADO	EN MENOS	EN MAS
1.15.42.420	PI REC. CORR. EVENT. E IMPREVISTOS	1277078.00	845149.69	845149.69	431928.31	
1.15.42.421	PI APORTES NO REINTEGRABLES NACIONALES	0.00	0.00	0.00		
1.15.42.422	PI APORTES NO REINTEGRABLES PROVINCIALES	0.00	700000.00	700000.00		700000.00
1.15.42.423	PI FONDOS PARA ORGANIZ. DE EVENTOS	0.00	0.00	0.00		
1.15.43	PT TRANSF. CORR. DEL S. PRIVADO	808969.00	25168.56	25168.56	783800.44	
1.15.43.430	PI FONDOS PARA ORGANIZ. DE EVENTOS	0.00	0.00	0.00		
1.15.43.431	PI OTROS TRANSF. SECTOR PRIVADO	0.00	0.00	0.00		
1.15.43.432	PI RECURSOS CORR. EVENT. E IMPR.	808969.00	25168.56	25168.56	783800.44	
2	PT INGRESOS DE CAPITAL	3476005.00	267737.87	267737.87	3208267.13	
2.21	PT RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00		
2.21.51	PI VENTA DE TIERRAS Y TERRENOS	0.00	0.00	0.00		
2.21.52	PI VENTA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	0.00	0.00	0.00		
2.21.53	PI VTA. DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	0.00	0.00	0.00		
2.22	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00		
2.22.61	PT TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00	0.00		
2.22.61.610	PI REC DE CAP. EVENTUALES E IMPREV.	0.00	0.00	0.00		
2.22.61.611	PI FDO. PARA MICROEMPRESARIOS	0.00	0.00	0.00		
2.22.62	PI TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PRIVADO	0.00	0.00	0.00		
2.23	PT DISMIN. DE INVERSIÓN FINANCIERA	3476005.00	267737.87	267737.87	3208267.13	
2.23.70	PI VENTA DE TÍT. Y PARTICIPACIONES	0.00	0.00	0.00		
2.23.71	PT DISM. DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00		
2.23.71.710	PT DISM. NETA DE DISPONIBILIDADES	0.00	0.00	0.00		
2.23.71.710.50	PI DISMINUCION NETO SALDO EN CAJA	0.00	0.00	0.00		
2.23.71.710.51	PI DISM. NETA SALDO BANCO	0.00	0.00	0.00		
2.23.71.710.52	PI DISM NETA OTROS ACTIVOS FINAN.	0.00	0.00	0.00		
2.23.72	PT RECUPEROS DE PRÉSTAMOS	3476005.00	267737.87	267737.87	3208267.13	
2.23.72.720	PT RECUPERO OBRAS PRAM	62911.00	4582.79	4582.79	58328.21	
2.23.72.720.60	PI B° PLAYA PERELLI	2640.00	0.00	0.00	2640.00	
2.23.72.720.61	PI B° PLAYAS DE ORO	44572.00	3296.52	3296.52	41275.48	
2.23.72.720.62	PI B° EL DIQUESITO	12633.00	0.00	0.00	12633.00	
2.23.72.720.63	PI AVDA. TTE. GRAL. J.D. PERÓN	0.00	1212.00	1212.00		1212.00
2.23.72.720.64	PI CALLE LOS GIGANTES	1915.00	74.27	74.27	1840.73	
2.23.72.720.65	PI PDM II MUÑOZ B	1151.00	0.00	0.00	1151.00	
2.23.72.720.66	PI COSTANERA TRAMO I	0.00	0.00	0.00		
2.23.72.720.67	PI COSTANERA TRAMO II	0.00	0.00	0.00		
2.23.72.721	PT RECUPERO PLANES DE VIVIENDA	3413094.00	263155.08	263155.08	3149938.92	
2.23.72.721.70	PI PLAN 400 VIVIENDAS	3292676.00	254784.88	254784.88	3037891.12	
2.23.72.721.71	PI PLAN PVP	120418.00	8370.20	8370.20	112047.80	
2.23.72.722	PT OTROS RECUPEROS	0.00	0.00	0.00		
2.23.72.722.72	PI RECUPERO GAS ORD. 5734	0.00	0.00	0.00		
2.23.72.722.73	PI OTROS RECUPEROS	0.00	0.00	0.00		
3	PT FUENTES FINANCIERAS	81069681.00	51444476.46	51444476.46	29625204.54	
3.30	PT ENDEUDAMIENTO PUBLICO	81069681.00	51444476.46	51444476.46	29625204.54	
3.30.80	PI EMISION DE DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00		
Transporte		407526228.72	34897785.22	34897785.22	373670029.15	1041585.65

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO	RECAUDADO	RECAUDADO	RECAUDADO
			EN PERIODO	ACUMULADO	EN MENOS	EN MAS
3.30.81	PT OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS	32200000.00	0.00	0.00	32200000.00	
3.30.81.810	PI ENHOSA	16000000.00	0.00	0.00	16000000.00	
3.30.81.811	PI INSTITUCIONES FINANCIERAS	3000000.00	0.00	0.00	3000000.00	
3.30.81.812	PT OTRAS INSTITUCIONES	13200000.00	0.00	0.00	13200000.00	
3.30.81.812.77	PI FONDO PERMANENTE DE FINANCIACION	13200000.00	0.00	0.00	13200000.00	
3.30.82	PT INCREMENTO NETO DE PASIVOS	0.00	0.00	0.00		
3.30.82.820	PI AUM NETO DE DEUDA	0.00	0.00	0.00		
3.30.82.821	PI REFINANCIACIONES DE DEUDA	0.00	0.00	0.00		
3.30.82.822	PI DEUDA ACUM. EJ. ANTERIORES	0.00	0.00	0.00		
3.30.83	PT INCREM. DE PATRIMONIO	48869681.00	51444476.46	51444476.46	2574795.46	
3.30.83.830	PT AUM. NETO DE DISPONIBILIDADES	48869681.00	51444476.46	51444476.46	2574795.46	
3.30.83.830.80	PI AUMENTO NETO SALDO EN CAJA	0.00	0.00	0.00		
3.30.83.830.81	PI AUMENTO NETO SALDO BANCO	0.00	0.00	0.00		
3.30.83.830.82	PI SALDO ACUM. INICIAL DE EJERC. ANTER.	48869681.00	51444476.46	51444476.46	2574795.46	
3.30.83.830.83	PI AUMENTO OTROS ACTIVOS FINAN.	0.00	0.00	0.00		
Subtotal	488595909.72	86342261.68	86342261.68	86342261.68	405870029.15	3616381.11
Transporte		488595909.72	86342261.68	86342261.68	405870029.15	3616381.11

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
			9	OT NO CLASIFICADOS	0.00	762318.82
9.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0.00	762318.82	762318.82	762318.82	
9.90.99	OT FONDOS DE TERCEROS	0.00	762318.82	762318.82	762318.82	
9.90.99.990	OI GARANTIAS DE OFERENTES	0.00	0.00	0.00		
9.90.99.991	OI OTRAS CAUSAS	0.00	10156.34	10156.34	10156.34	
9.90.99.992	OI OTROS FONDOS DE TERCEROS	0.00	0.00	0.00		
9.90.99.993	OT FONDOS PROCURACION	0.00	118652.00	118652.00	118652.00	
9.90.99.993.90	OI HONORARIOS PROCURADORES	0.00	103539.48	103539.48	103539.48	
9.90.99.993.91	OI TASA DE JUSTICIA	0.00	15112.52	15112.52	15112.52	
9.90.99.994	OI RETENCIONES IMPOSITIVAS	0.00	633510.48	633510.48	633510.48	
Subtotal		0.00	762318.82	762318.82		
TOTAL	488595909.72	87104580.50	87104580.50	87104580.50	405870029.15	3616381.11



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Periodo: 01/01/2015 al 30/01/2015

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	COMPROMETIDO	PORCENTAJE	PAGADO	PAGADO	PORCENTAJE
		AUTORIZADO	EN PERIODO	ACUMULADO	COMPROMETIDO	EN PERIODO	ACUMULADO	PAGADO
10	PT CONCEJO DE REPRESENTANTES	20843800.00	1224630.15	1224630.15	5.88 %	697001.87	697001.87	3.34 %
10.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	20843800.00	1224630.15	1224630.15	5.88 %	697001.87	697001.87	3.34 %
10.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	19134186.00	1224630.15	1224630.15	6.40 %	697001.87	697001.87	3.64 %
10.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	18795915.00	1224630.15	1224630.15	6.52 %	697001.87	697001.87	3.71 %
10.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	338271.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
10.01.101	PT TU DERECHO A PARTICIPARZZZZ	70336.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
10.01.101.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	70336.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
10.01.102	PT EL CONCEJO EN LOS BARRIOS	429450.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
10.01.102.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	429450.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
10.01.103	PT SOLIDARIDAD VECINAL	175500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
10.01.103.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	136500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
10.01.103.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	39000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
10.01.104	PT CAPACITACION Y FORMACION DEL PERSONAL	37875.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
10.01.104.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	37875.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
10.01.105	PT PARLAMENTO DE LA JUVENTUD	47970.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
10.01.105.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	31720.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
10.01.105.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	16250.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
10.01.106	PT PLAN ESTRATEGICO VCP	350500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
10.01.106.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	350500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
10.01.107	PT AUDITORIA DE GESTION	141701.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
10.01.107.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	117813.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
10.01.107.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	23888.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
10.01.108	PT II ENC. INTERNAC. DE LEGISLADORES COMUNALES	200000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
10.01.108.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	200000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
10.01.109	PT CICLO DE EXTENSION CULTURAL	256282.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
10.01.109.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	256282.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
11	PT CPUA	696175.00	21734.87	21734.87	3.12 %	13180.90	13180.90	1.89 %
11.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	696175.00	21734.87	21734.87	3.12 %	13180.90	13180.90	1.89 %
11.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	696175.00	21734.87	21734.87	3.12 %	13180.90	13180.90	1.89 %
11.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	646175.00	21734.87	21734.87	3.36 %	13180.90	13180.90	2.04 %
11.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	50000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
12	PT DEFENSOR DEL PUEBLO	3319372.00	145509.64	145509.64	4.38 %	87982.66	87982.66	2.65 %
12.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	3319372.00	145509.64	145509.64	4.38 %	87982.66	87982.66	2.65 %
12.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	3319372.00	145509.64	145509.64	4.38 %	87982.66	87982.66	2.65 %
12.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3176579.00	145509.64	145509.64	4.58 %	87982.66	87982.66	2.77 %
12.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	142793.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
20	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	4579510.00	221522.49	221522.49	4.84 %	132443.41	132443.41	2.89 %
20.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	4579510.00	221522.49	221522.49	4.84 %	132443.41	132443.41	2.89 %
20.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	4547010.00	221522.49	221522.49	4.87 %	132443.41	132443.41	2.91 %
20.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	4517010.00	221522.49	221522.49	4.90 %	132443.41	132443.41	2.93 %
20.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	30000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
20.01.201	PT JORNADAS ASOC. TRIB. DE CUENTAS PROV. CBA.	32500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
20.01.201.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	32500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
30	PT INTENDENCIA MUNICIPAL	34901853.00	1224521.05	1224521.05	3.51 %	585096.83	585096.83	1.68 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	COMPROMETIDO	PORCENTAJE	PAGADO	PAGADO	PORCENTAJE
		AUTORIZADO	EN PERIODO	ACUMULADO	COMPROMETIDO	EN PERIODO	ACUMULADO	PAGADO
30.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	18427103.00	1176477.13	1176477.13	6.38 %	538365.71	538365.71	2.92 %
30.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	16576103.00	1158927.13	1158927.13	6.99 %	520815.71	520815.71	3.14 %
30.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	16576103.00	1158927.13	1158927.13	6.99 %	520815.71	520815.71	3.14 %
30.01.304	PT EVENTOS VARIOS	1851000.00	17550.00	17550.00	0.95 %	17550.00	17550.00	0.95 %
30.01.304.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1851000.00	17550.00	17550.00	0.95 %	17550.00	17550.00	0.95 %
30.02	PT DIRECCION DE EVENTOS DEPORTIVOS	5309600.00	48043.92	48043.92	0.90 %	46731.12	46731.12	0.88 %
30.02.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	4820600.00	48043.92	48043.92	1.00 %	46731.12	46731.12	0.97 %
30.02.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3828100.00	48043.92	48043.92	1.26 %	46731.12	46731.12	1.22 %
30.02.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	992500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
30.02.321	PT RALLY ARGENTINO	450000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
30.02.321.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	450000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
30.02.322	PT MARATON CARLOS PAZ CORRE	39000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
30.02.322.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	39000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
30.03	PT ASESORIA LETRADA	4063050.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
30.03.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	4063050.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
30.03.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	4013050.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
30.03.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	50000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
30.04	PT OFICIALIA MAYOR	67600.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
30.04.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	67600.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
30.04.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	37700.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
30.04.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	29900.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
30.05	PT SUBDIRECCION DE DEPORTE SOCIAL	1932000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
30.05.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1932000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
30.05.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1337000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
30.05.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	595000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
30.06	PT DIRECCION DE SEC PRIVADA PRENSA Y PROTOCOLO	5102500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
30.06.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2088500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
30.06.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2088500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
30.06.361	PT PRENSA	2099000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
30.06.361.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2069000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
30.06.361.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	30000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
30.06.362	PT PROTOCOLO	915000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
30.06.362.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	873000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
30.06.362.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	42000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
31	PT SEC. DE GOBIERNO	20241663.15	937652.02	937652.02	4.63 %	546775.45	546775.45	2.70 %
31.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	17639254.15	937652.02	937652.02	5.32 %	546775.45	546775.45	3.10 %
31.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	17639254.15	937652.02	937652.02	5.32 %	546775.45	546775.45	3.10 %
31.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	17624254.15	937652.02	937652.02	5.32 %	546775.45	546775.45	3.10 %
31.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	15000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
31.10	PT DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	374200.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
31.10.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	374200.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
31.10.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	331700.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
31.10.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	42500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
31.11	PT CEMENTERIO	350000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO		COMPROMETIDO		PORCENTAJE		PAGADO		PORCENTAJE	
		AUTORIZADO	EN PERIODO	ACUMULADO	COMPROMETIDO	EN PERIODO	ACUMULADO	PAGADO			
31.11.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	350000.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.11.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	203000.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.11.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	147000.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.12	PT COORD. DE POLITICAS VECINALES	306000.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.12.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	306000.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.12.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	291000.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.12.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	15000.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.13	PT CENTROS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN MEDRANO	41900.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.13.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	41900.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.13.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	26900.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.13.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	15000.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.14	PT CENTROS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SUR	243130.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.14.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	243130.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.14.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	87130.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.14.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	156000.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.15	PT ATENCION AL CIUDADANO 147	95200.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.15.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	95200.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.15.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	68400.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.15.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	26800.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.16	PT POLITICAS DE PREVENCIÓN	690979.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.16.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	409979.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.16.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	304979.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.16.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	105000.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.16.161	PT SUPERARTE	281000.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.16.161.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	281000.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.18	PT COORD. CASA DE LA JUVENTUD	501000.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.18.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	432500.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.18.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	380500.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.18.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	52000.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.18.181	PT FONDO DE INICIATIVA JOVEN	68500.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
31.18.181.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	68500.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %		
32	PT SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS	34155665.00	1511853.52	1511853.52	4.43 %	841204.72	841204.72	2.46 %			
32.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	25396770.00	1490476.10	1490476.10	5.87 %	841204.72	841204.72	3.31 %			
32.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	25396770.00	1490476.10	1490476.10	5.87 %	841204.72	841204.72	3.31 %			
32.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	17026770.00	1490476.10	1490476.10	8.75 %	841204.72	841204.72	4.94 %			
32.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	8370000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
32.20	PT DIRECCION DE ADM. Y PRES.	2850000.00	6000.00	6000.00	0.21 %	0.00	0.00	0.00 %			
32.20.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2850000.00	6000.00	6000.00	0.21 %	0.00	0.00	0.00 %			
32.20.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2782500.00	6000.00	6000.00	0.22 %	0.00	0.00	0.00 %			
32.20.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	675000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
32.21	PT DIRECCION DE RECURSOS FISCALES	3330120.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
32.21.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	3330120.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
32.21.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3289620.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO		COMPROMETIDO		PORCENTAJE		PAGADO		PORCENTAJE	
		AUTORIZADO	EN PERIODO	ACUMULADO	COMPROMETIDO	EN PERIODO	ACUMULADO	PAGADO			
32.22	PT DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	2578775.00	15377.42	15377.42	0.60 %	0.00	0.00	0.00 %			
32.22.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2578775.00	15377.42	15377.42	0.60 %	0.00	0.00	0.00 %			
32.22.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2520725.00	15377.42	15377.42	0.61 %	0.00	0.00	0.00 %			
32.22.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	58050.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
33	PT sec. DE TURISMO	20393288.00	1157626.38	1157626.38	5.68 %	974129.86	974129.86	4.78 %			
33.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	7951288.00	647936.38	647936.38	8.15 %	490039.86	490039.86	6.16 %			
33.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	7951288.00	647936.38	647936.38	8.15 %	490039.86	490039.86	6.16 %			
33.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	6896288.00	647936.38	647936.38	9.40 %	490039.86	490039.86	7.11 %			
33.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1055000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
33.30	PT COORD. DE PROM. EVENTOS Y PLANIF. TURISTICA	12442000.00	509690.00	509690.00	4.10 %	484090.00	484090.00	3.89 %			
33.30.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	5397000.00	250000.00	250000.00	4.63 %	250000.00	250000.00	4.63 %			
33.30.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5382000.00	250000.00	250000.00	4.65 %	250000.00	250000.00	4.65 %			
33.30.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	15000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
33.30.301	PT PREMIOS CARLOS	863000.00	69690.00	69690.00	8.08 %	44090.00	44090.00	5.11 %			
33.30.301.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	863000.00	69690.00	69690.00	8.08 %	44090.00	44090.00	5.11 %			
33.30.302	PT EVENTO PRIMAVERA	1837000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
33.30.302.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1837000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
33.30.303	PT APERTURA TEMPORADA	826000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
33.30.303.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	826000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
33.30.304	PT EVENTOS VARIOS	3519000.00	190000.00	190000.00	5.40 %	190000.00	190000.00	5.40 %			
33.30.304.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3519000.00	190000.00	190000.00	5.40 %	190000.00	190000.00	5.40 %			
34	PT CAPTUR	5926167.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
34.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	5926167.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
34.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	5926167.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
34.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5856167.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
34.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	70000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
35	PT sec. GENERAL	52898774.00	3157230.37	3157230.37	5.97 %	1926687.39	1926687.39	3.64 %			
35.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	41544365.00	3061200.37	3061200.37	7.37 %	1926587.39	1926587.39	4.64 %			
35.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	41544365.00	3061200.37	3061200.37	7.37 %	1926587.39	1926587.39	4.64 %			
35.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	41537865.00	3061200.37	3061200.37	7.37 %	1926587.39	1926587.39	4.64 %			
35.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	6500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
35.50	PT DIRECCION DE CULTURA	3006100.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
35.50.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	820000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
35.50.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	787000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
35.50.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	33000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
35.50.500	PT ARTES VISUALES-SALON RIZZUTTO	339800.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
35.50.500.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	319800.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
35.50.500.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	20000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
35.50.501	PT ARTE EN MOVIMIENTO	3655000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
35.50.501.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3065000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
35.50.501.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	590000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
35.50.502	PT C.E.M.	211000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
35.50.502.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	191000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
35.50.502.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	20000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	COMPROMETIDO	PORCENTAJE	PAGADO	PAGADO	PORCENTAJE
		AUTORIZADO	EN PERIODO	ACUMULADO	COMPROMETIDO	EN PERIODO	ACUMULADO	PAGADO
35.50.503	PT PARQUE ESTANCIA LA QUINTA	754700.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.50.503.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	503200.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.50.503.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	251500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.50.504	PT TEATRO	170600.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.50.504.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	147600.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.50.504.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	23000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.50.505	PT EVENTO SEMANA SANTA	344500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.50.505.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	344500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.51	PT DIRECCION DE TECNICA MECANICA Y TRANSPORTE	5109309.00	92900.00	92900.00	1.82 %	100.00	100.00	0.00 %
35.51.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	5109309.00	92900.00	92900.00	1.82 %	100.00	100.00	0.00 %
35.51.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	4878309.00	92900.00	92900.00	1.90 %	100.00	100.00	0.00 %
35.51.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	231000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.52	PT DIRECCION DE INSPECTORIA GENERAL	1775700.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.52.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	265400.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.52.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	215000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.52.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	50400.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.52.520	PT LICENCIA DE CONDUCIR	513200.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.52.520.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	284700.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.52.520.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	228500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.52.521	PT CORRALON SUR	286300.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.52.521.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	278700.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.52.521.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	7600.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.52.522	PT SEÑALIZACIÓN VIA PÚBLICA	54300.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.52.522.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	37500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.52.522.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	16800.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.52.523	PT TRÁNSITO	656500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.52.523.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	463500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.52.523.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	193000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.53	PT DIRECCION DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN	1106800.00	3130.00	3130.00	0.28 %	0.00	0.00	0.00 %
35.53.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	828500.00	3130.00	3130.00	0.38 %	0.00	0.00	0.00 %
35.53.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	404500.00	3130.00	3130.00	0.77 %	0.00	0.00	0.00 %
35.53.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	424000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.53.530	PT ESTACIONAMIENTO CONTROLADO	129300.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.53.530.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	129300.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.53.531	PT DEFENSA CIVIL	49600.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.53.531.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	49600.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.53.532	PT GUARDAVIDAS	99400.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.53.532.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	70000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.53.532.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	29400.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.54	PT SALA DE CONVENCIONES	356500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.54.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	356500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.54.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	228500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
35.54.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	128000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
36	PT SEC. DE SALUD	68220677.43	2124493.40	2124493.40	3.11 %	1177391.97	1177391.97	1.73 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	COMPROMETIDO	PORCENTAJE	PAGADO	PAGADO	PORCENTAJE
		AUTORIZADO	EN PERIODO	ACUMULADO	COMPROMETIDO	EN PERIODO	ACUMULADO	PAGADO
36.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	34353588.00	2028310.78	2028310.78	5.90 %	1177391.97	1177391.97	3.43 %
36.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	34353588.00	2028310.78	2028310.78	5.90 %	1177391.97	1177391.97	3.43 %
36.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	33980588.00	2028310.78	2028310.78	5.97 %	1177391.97	1177391.97	3.46 %
36.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	373000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
36.61	PT DIRECCION DE ATENCION MEDICA	32575089.43	96182.62	96182.62	0.30 %	0.00	0.00	0.00 %
36.61.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	32575089.43	96182.62	96182.62	0.30 %	0.00	0.00	0.00 %
36.61.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	32575089.43	96182.62	96182.62	0.30 %	0.00	0.00	0.00 %
36.61.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
36.62	PT DIRECCION DE POLITICAS PUBLICAS SALUDABLES	1292000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
36.62.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1206000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
36.62.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1196000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
36.62.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	10000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
36.62.620	PT CASTRACIONES DE PERROS Y GATOS	56000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
36.62.620.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	56000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
36.62.621	PT PROGRAMA HABITOS SALUDABLES	30000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
36.62.621.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	30000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
37	PT SEC. DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL	160773167.04	5942859.46	5942859.46	3.70 %	1260790.97	1260790.97	0.78 %
37.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	77308167.04	3923266.69	3923266.69	5.07 %	1260790.97	1260790.97	1.63 %
37.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	75930167.04	3923266.69	3923266.69	5.17 %	1260790.97	1260790.97	1.66 %
37.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	50994674.00	2287128.00	2287128.00	4.49 %	1260790.97	1260790.97	2.47 %
37.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	24935493.04	1636138.69	1636138.69	6.56 %	0.00	0.00	0.00 %
37.01.701	PT TERMINAL DE OMNIBUS	178000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
37.01.701.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	138000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
37.01.701.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	40000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
37.01.702	PT PROGRAMA TERRENOS PARA TU VIVIENDA	1200000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
37.01.702.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	200000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
37.01.702.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1000000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
37.70	PT DIRECCION DE PLANEAMIENTO FISICO Y AMBIENTE	2285000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
37.70.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1635000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
37.70.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	465000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
37.70.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1170000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
37.70.703	PT AULA AMBIENTAL	650000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
37.70.703.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	250000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
37.70.703.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	400000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
37.71	PT DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	81115000.00	2019592.77	2019592.77	2.49 %	0.00	0.00	0.00 %
37.71.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	58680000.00	499000.00	499000.00	0.85 %	0.00	0.00	0.00 %
37.71.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	58530000.00	499000.00	499000.00	0.85 %	0.00	0.00	0.00 %
37.71.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	150000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
37.71.710	PT OBRAS DE INTERES TURISTICO	4500000.00	112500.00	112500.00	2.50 %	0.00	0.00	0.00 %
37.71.710.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	4500000.00	112500.00	112500.00	2.50 %	0.00	0.00	0.00 %
37.71.711	PT PROG. CONSTRUCC. VIVIENDAS PARA RES. PROBL. URBA	2000000.00	1206882.50	1206882.50	60.34 %	0.00	0.00	0.00 %
37.71.711.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	2000000.00	1206882.50	1206882.50	60.34 %	0.00	0.00	0.00 %
37.71.712	PT MANTENIMIENTO E INGENIERIA VIAL	6900000.00	201210.27	201210.27	2.92 %	0.00	0.00	0.00 %
37.71.712.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2000000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO		COMPROMETIDO		PORCENTAJE		PAGADO		PORCENTAJE	
		AUTORIZADO	EN PERIODO	ACUMULADO	COMPROMETIDO	EN PERIODO	ACUMULADO	PAGADO			
37.71.712.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	4900000.00	201210.27	201210.27	4.11 %	0.00	0.00	0.00 %			
37.71.713	PT PARQUES Y PASEOS	1300000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
37.71.713.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	500000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
37.71.713.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	800000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
37.71.714	PT ALUMBRADO PUBLICO	5600000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
37.71.714.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1500000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
37.71.714.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	4100000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
37.71.715	PT HIGIENE URBANA	135000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
37.71.715.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	135000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
37.71.716	PT MANTENIMIENTO URBANO	1100000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
37.71.716.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1100000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
37.71.716.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
37.71.717	PT SEÑALIZACION Y CARTELERIA	900000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
37.71.717.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	850000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
37.71.717.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	50000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
37.72	PT DIRECCION DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO	65000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
37.72.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	65000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
37.72.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	41000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
37.72.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	24000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38	PT SEC. DE CALIDAD INSTITUC. Y DESARROLLO SOCIAL	42433698.10	1242045.00	1242045.00	2.93 %	458637.46	458637.46	1.08 %			
38.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	29214413.00	1184845.00	1184845.00	4.06 %	458637.46	458637.46	1.57 %			
38.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	13671501.00	851230.00	851230.00	6.23 %	458637.46	458637.46	3.35 %			
38.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	13601501.00	851230.00	851230.00	6.26 %	458637.46	458637.46	3.37 %			
38.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	70000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.01.801	PT ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA MUNIC IPAL	66900.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.01.801.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	66900.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.01.802	PT PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	14534012.00	333615.00	333615.00	2.30 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.01.802.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1010241.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.01.802.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	13523771.00	333615.00	333615.00	2.47 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.01.803	PT ELECCIONES MUNICIPALES 2015	942000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.01.803.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	922000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.01.803.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	20000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.81	PT EPADEL	464400.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.81.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	395900.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.81.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	273400.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.81.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	122500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.81.810	PT OFIC. MUNIC. DE EMPLEO	68500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.81.810.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	38500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.81.810.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	30000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.82	PT COORD. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF. PUBLICA	162500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.82.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	149500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.82.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	139500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.82.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	10000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.82.821	PT DESARROLLO DE PROYECTOS Y BUSQUEDA DE FINANCIAMEN	13000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO		COMPROMETIDO		PORCENTAJE		PAGADO		PORCENTAJE	
		AUTORIZADO	EN PERIODO	ACUMULADO	COMPROMETIDO	EN PERIODO	ACUMULADO	PAGADO			
38.82.821.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	13000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.82.821.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.83	PT DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION	9487181.10	57200.00	57200.00	0.60 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.83.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2453181.10	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.83.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2423181.10	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.83.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	30000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.83.831	PT ESTUDIAMOS JUNTOS	330000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.83.831.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	330000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.83.832	PT ASISTENCIA INMEDIATA	3399000.00	57200.00	57200.00	1.68 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.83.832.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3369000.00	57200.00	57200.00	1.70 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.83.832.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	30000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.83.833	PT ATENCION A LA INFANCIA	3305000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.83.833.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3085000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.83.833.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	220000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.84	PT SUBDIRECCION DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES	3105204.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.84.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1241000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.84.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	941000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.84.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	300000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.84.840	PT CIMAS- DEFENSA DE DERECHOS PERS. CON DISCAPACIDAD	954204.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.84.840.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	543204.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.84.840.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	411000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.84.841	PT DEFENSA DE LOS DERECHOS DE ADULTOS MAYORES	910000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.84.841.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	750000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
38.84.841.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	160000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
40	PT TRIBUNAL DE FALTAS	6042100.00	785096.84	785096.84	12.99 %	151167.88	151167.88	2.50 %			
40.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	6042100.00	785096.84	785096.84	12.99 %	151167.88	151167.88	2.50 %			
40.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	6042100.00	785096.84	785096.84	12.99 %	151167.88	151167.88	2.50 %			
40.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5877000.00	785096.84	785096.84	13.36 %	151167.88	151167.88	2.57 %			
40.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	165100.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %			
80	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	13170000.00	810256.18	810256.18	6.15 %	0.00	0.00	0.00 %			
80.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	13170000.00	810256.18	810256.18	6.15 %	0.00	0.00	0.00 %			
80.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	13170000.00	810256.18	810256.18	6.15 %	0.00	0.00	0.00 %			
80.01.100.3	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	13170000.00	810256.18	810256.18	6.15 %	0.00	0.00	0.00 %			
90	OT FONDOS DE TERCEROS	0.00	675030.13	905117.70	0.00 %	813093.34	813093.34	0.00 %			
90.01	OT ADMINISTRACION GENERAL	0.00	675030.13	905117.70	0.00 %	813093.34	813093.34	0.00 %			
90.01.100	OT ACTIVIDAD CENTRAL	0.00	675030.13	905117.70	0.00 %	813093.34	813093.34	0.00 %			
90.01.100.4	OT NO CLASIFICADOS	0.00	675030.13	905117.70	0.00 %	813093.34	813093.34	0.00 %			
95	OT RESIDUOS PASIVOS	0.00	14466822.33	54128891.37	0.00 %	23433718.52	23433718.52	0.00 %			
95.01	OT ADMINISTRACION GENERAL	0.00	14466822.33	54128891.37	0.00 %	23433718.52	23433718.52	0.00 %			
95.01.100	OT ACTIVIDAD CENTRAL	0.00	14466822.33	54128891.37	0.00 %	23433718.52	23433718.52	0.00 %			
95.01.100.4	OT NO CLASIFICADOS	0.00	14466822.33	54128891.37	0.00 %	23433718.52	23433718.52	0.00 %			



INDICE

DECRETOS.....página 2

ALTAS Y BAJAS ENERO 2015.....página 39

RESOLUCIONES TRIBUNAL DE CUENTAS.....página 40

INGRESOSpágina 53

EGRESOS.....página 55

